



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590236	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD LAGNIEL SPA	Mixta	LAGNIEL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 254919 no corresponde a uno poder otorgado por el solicitante, se reitera por última vez para que acredite debidamente la representnación acompañando poder.</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 05-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1590307	Ernesto Julio Aguilar Ortiz	Denominativa	Ofki	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera la observación para que especifique los productos a pedir de clase 25, puesto que <u>el escrito ha sido presentado por Maria Alejandra Pimentel Cabrera quien no tiene representación acreditada en esta solicitud</u>, acompañe poder y datos de individualización del nuevo representante.</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 03-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590914	Camila Belén Meza Barrera	Mixta	ECOMATRONA Camila Clínica de la mujer	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>A escrito de fecha 03-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.</p> <p>A escrito de fecha 04-09-2024: No ha lugar a la nueva etiqueta acompañada en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591012	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rolando Wicberto Escobar Yévenes	Mixta	ANACAP SPA. ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 250926 no tiene firma del solicitante, se hace presente que es el mismo documento que había sido objeto de esta observación. Se observa por última vez para que acompañe poder debidamente firmado.</p> <p>derechos de propiedad industrial; (h) solicitar la inscripción de anotaciones relativas a derechos de propiedad industrial; (i) ratificar lo obrado por ellos. Quedan expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente apoderadas.</p> <p>FECHA: 26/06/2024</p> <p>ROLANDO WICBERTO ESCOBAR YÉVENES 6.825.752-2</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 30-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591144	sociedad de profesionales nutricionistas nutrimerical limitada, en representación de Constanza Margarita Ceballos Rojas	Mixta	nutrimerical	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>El escrito fue presentado por <b>Jenny Beatriz Molina Henriquez quien no es parte en esta solicitud ni tiene poder acreditado</b>, adicionalmente no se individualiza a ninguna persona natural que venga en actuar en representación de sociedad de profesionales nutricionistas nutrimerical limitada, esto ya que <u>una persona jurídica no puede comparecer por sí misma, atendida su naturaleza ficticia, por lo que siempre debe hacerlo a través de una persona natural</u>. Para cumplir correctamente deberán hacer una nueva presentación <b>aclarando la titularidad de la marca pedida y quien debería ser el representante</b>, si el representante cambia se deberá acompañar <b>poder y sus datos de individualización</b> (Nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico).</p> <p>A escrito de fecha 02-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1591366	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Inmobiliaria	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>La nueva dirección adolece del mismo problema, y es que se entrega solo el nombre de un condominio, <b>pero no hay indicación de la calle, ruta o carretera en la que se encuentra dicho condominio</b>.</p> <p>A escrito de fecha 27-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591367	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Agrícola	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>La nueva dirección adolece del mismo problema, y es que se entrega solo el nombre de un condominio, <b>pero no hay indicación de la calle, ruta o carretera en la que se encuentra dicho condominio.</b></p> <p>A escrito de fecha 27-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1591370	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Exportadora	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>La nueva dirección adolece del mismo problema, y es que se entrega solo el nombre de un condominio, <b>pero no hay indicación de la calle, ruta o carretera en la que se encuentra dicho condominio.</b></p> <p>A escrito de fecha 27-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593129	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de Municipalidad de Lonquimay	Mixta	SABOR A CORDILLERA LONQUIMAY	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <p>Para todo el reglamento, corrija "SABOR A CORDILLERA - LONQUIMAY" por "SABOR A CORDILLERA LONQUIMAY"</p> <p><b>En el artículo CUARTO: ELEMENTOS DESCRIPTIVOS Y FIGURATIVOS DE LA MARCA "SABOR A CORDILLERA - LONQUIMAY".</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Corrija "c) Composición:</u> Se utiliza un logotipo con forma circular que contiene el texto de denominación y como imagen el chivo de Lonquimay, Cordillera de los Andes, Río y Araucaria" por "<u>c) Composición: Círculo en cuyo interior aparece la imagen de una cabra, montañas y un árbol en azul con blanco. En las afueras de círculo se encuentra el signo SABOR A CORDILLERA en la parte de arriba a cada lado una línea curva y abajo LONQUIMAY todo en azul sobre un fondo blanco</u>", de modo que quede igual que la descripción en la base de datos de INAPI.</li> <li>• <u>Corrija "d) Colores principales:</u> Azul marino (#142B5C) y Café claro (#C0B5A2) " por "<u>d) Colores principales: Azul marino (#142B5C) y blanco (#ffffff)</u>" ya que no hay café en la representación gráfica.</li> <li>• <u>Elimine "e) Colores complementarios:</u> Verde oscuro (#034B48), Café oscuro (#612A00) y Degradé del color Azul Marino con el Verde Oscuro" <u>ya que dichos colores no están presentes en la representación gráfica acompañada.</u></li> </ul> <p><b>En el artículo "QUINTO: PRODUCTO CERTIFICADO"</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El producto a certificar es únicamente "carne caprina", que corresponde al producto pedida en la solitud, el resto del contenido presente en dicho artículo se podrá ajustar</u></li> </ul>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><u>como las "Características, cualidades o modos de elaboración comunes a los productos o servicios en el caso de las marcas colectivas, y la calidad, los componentes, el origen o cualquier otra característica de los correspondientes productos o servicios que se acreditarán, certificarán o garantizarán mediante la marca de garantía o certificación"</u> según se exige en el Art. 8, letra a) del reglamento de la Ley de Propiedad Industrial.</p> <p><b>En el artículo "SÉPTIMO: USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "SABOR A CORDILLERA - LONQUIMAY".</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se hace referencia a un "manual de marca" sin embargo, este no ha sido adjuntando al reglamento y, por ende, no hay certeza de que no se incorpore una representnación gráfica diferente de la pedida en la solicitud. Se hace presente que la marca deberá ser usada únicamente en los términos pedidos en esta solicitud, por este motivo se deberá modificar la redacción de este artículo si corresponde de acuerdo a los argumentos recién entregados.</li> <li>• En este mismo artículo <u>separar aquellas causales que correspondan a prohibiciones de uso de la marca</u> de forma más clara para cumplir con la letra d) del artículo 23 bis C de la Ley de Propiedad Industrial que se refiere a los motivos por los que se pueda prohibir el uso a la persona previamente autorizada en el caso de la marca de certificación, como "El comité de administración, incluido el titular de derecho de la Marca de Certificación, no autorizará el uso de la marca de certificación a personas naturales o jurídicas que con anterioridad hubieran hecho un uso irregular de la misma o, que, habiendo sido autorizadas con anterioridad, por cualquier motivo, hubieran perdido la calidad de usuario autorizado.No ha sido posible determinar que el reglamento contenga la mención de respecto de contener"</li> </ul> <p><b>En el artículo "DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES."</b></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá <u>establecer de forma clara la forma de modificación del reglamento ya que no basta con sólo indicar que esta podrá ser modificado</u>, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 letra f) del reglamento de la Ley de Propiedad Industrial.</li> </ul> <p><b>En el artículo "DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SANCIÓN."</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indique cual será el canal de comunicación oficial para este procedimiento, como por ejemplo, correo electrónico.</li> </ul> <p><b>En el artículo "DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO."</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aclare el contenido pues de la lectura se desprende que es igual al artículo DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SANCIÓN.</li> </ul> <p><b><u>Información faltante o poco clara:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No ha sido posible determinar que el reglamento contenga la mención de la letra c) del artículo 8 del reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, respecto de la descripción de los métodos de control de la marca.</li> </ul> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594090	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Tridimensional		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare "envases" en distribuidores de hojas de afeitar, cartuchos, envases y cartuchos, todos especialmente diseñados para contener hojas de afeitar" ya que no corresponde a un producto de clase o bien elimine. Adicionalmente, acompañe nueva etiqueta con las vistas de la marca, eliminando una vista lateral, atendido a que en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" se señala que las marcas tridimensionales deberán contener un máximo de seis vistas.
1594160	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA	Mixta	M Remates Madrid	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Atendido que el poder citado no acredita la representación indicada en la cesión sino que otorga poder a Patricia Alejandra Stocker González. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> 2. Adicionalmente la cesión carece de valor pudiendo ser gratuita o \$0. Al escrito presentado con fecha 14-08-2024: No ha lugar a la cesión de derechos por los motivos señalados anteriormente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594164	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA	Mixta	M Remates Madrid	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Atendido que el poder citado no acredita la representación indicada en la cesión sino que otorga poder a Patricia Alejandra Stocker González.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>2. Adicionalmente la cesión carece de valor pudiendo ser gratuita o \$0. Al escrito presentado con fecha 14-08-2024: No ha lugar a la cesión de derechos por los motivos señalados anteriormente.</p>
1594165	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA	Mixta	M Remates Madrid	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Atendido que el poder citado no acredita la representación indicada en la cesión sino que otorga poder a Patricia Alejandra Stocker González.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>2. Adicionalmente la cesión carece de valor pudiendo ser gratuita o \$0. Al escrito presentado con fecha 14-08-2024: No ha lugar a la cesión de derechos por los motivos señalados anteriormente.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594338	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA MINERA LOMAS BAYAS	Mixta	LOMAS BAYAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En atención a que en la cobertura se van especificando los objetos a fabricar según su clase corrija Elimine "servicios de fabricación por encargo de productos de la clase 29: frutas y verduras, hortalizas" por cuanto no son susceptibles de ser fabricados..
1594515	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de FUNERARIA SEPTIMO CIELO SPA Y BIOTANATO SPA	Denominativa	BIOTANATO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: "tratamientos tanatológicos".Reclasifique o elimine: "tratamientos tanatológicos" por "servicio de preparación tanatológica (embalsamamiento)" toda vez que corresponde a clase 45. En caso de reclasificar en clase 45, acompañe el comprobante de pago de la tasa adicional que se incorpora.
1594654	Juan Ignacio Torres Follert, en representación de CALIFIK-T SpA	Mixta	CALIFIK-T	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: servicios de evaluación y certificación de competencias laborales.En clase 41: Aclare o reclasifique "servicios de evaluación y certificación de competencias laborales", toda vez "realización de pruebas para evaluar las competencias laborales" y/o "realización de pruebas para evaluar las competencias profesionales" corresponde a clase 35. En caso de reclasificar a clase 35 debe acompañar pago de tasas de dicha clase.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595255	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HUZHOU HEYLADS BRAND MANAGEMENT CO.,LTD.	Mixta	HEYLADS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos que en la marca mixta pedida se incluyen lo que pareciera ser caracteres orientales, acompañe traducción o significado conceptual al español, así como también la transliteración, que es el sonido fonético al pronunciar en idioma original el signo o carácter, pero escrito en español la pronunciación o sonido de dichos caracteres.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en dibujo de un niño y una niña montados en una bicicleta en color negro y blanco, debajo se lee HEYLADS en letras mayúsculas siendo Hey en negrita o remarcado todo de color negro y bajo ésta centrado, cuatro caracteres chinos de igual color. Los dos primeros caracteres significan "niño" y los dos últimos "niña". Todo sobre fondo blanco."</p>
1595495	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A	Denominativa	CHILLAN SKI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reemplace "principalmente suministro de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes" por "Suministro de información sobre itinerarios de viaje basado en datos de tráfico en tiempo real" para mejor redacción</li> <li>Se corrige de oficio "servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros" por "servicios de agrupamiento por cuenta de terceros" de acuerdo al clasificador.</li> <li>Al escrito de fecha 28-08-2024: A lo principal: Téngase presente cesión Al primer otrosí: Téngase por acompañada la documentación. Al segundo otrosí: Téngase presente.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597573	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Tormenta China	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anterior, en atención a documento presentado de modificación de sociedad, en número octavo: Administración. "La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los Srs. Álvaro Díaz González, Pedro Pablo Alfredo Peirano Olate y María Alejandra Neumann Carranza... sobre bienes inmuebles o marcas comerciales, lo que requerirá la firma conjunta de los tres administradores sociales". Para cumplir correctamente y atendido a que la representación es de manera conjunta, deberán los tres administradores antes mencionados en nombre y representación de Producciones Aplaplac SpA otorgar poder sólo a 1 representante, pudiendo ser cualquiera de ellos o un tercero para que los represente ante este Instituto.
1597589	Dany Sebastián Quezada Lara, en representación de Benjamín Alexander Jaramillo Peña	Mixta	Impus	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en donde Dany Sebastián Quezada Lara tenga las facultades otorgadas para la tramitación ante este instituto. 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597593	LUIS EDUARDO Concha Ebeling, en representación de INDUSTRIAS PERFECT S.A.	Mixta	FILTROS PERFECT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido que los datos del solicitante en la presentación de la solicitud y los datos del poder en custodia N° 36883 no coinciden. Aclare titular de la solicitud y acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597594	Rodrigo Esteban Wörner Torres	Mixta	WÖRNER SOLAR	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Rodrigo Esteban Wörner Torres.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Rodrigo Esteban Wörner Torres, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Rodrigo Esteban Wörner Torres, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Rodrigo Esteban Wörner Torres, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597595	Carlos René Ruiz Rodríguez	Mixta	PRADERAS DEL SUR DISLAC LÁCTEOS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Carlos René Ruiz Rodríguez.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Carlos René Ruiz Rodríguez, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Carlos René Ruiz Rodríguez, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Carlos René Ruiz Rodríguez, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597597	Alexis Javier Rengifo Patiño	Mixta	EPICALL	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Alexis Javier Rengifo Patiño.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Alexis Javier Rengifo Patiño, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Alexis Javier Rengifo Patiño, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Alexis Javier Rengifo Patiño, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>
1597599	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de WTREE SPA	Denominativa	WILDTREE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular, en el texto del poder citado se establece una vigencia para el documento de 1 año desde su otorgamiento y en atención a que dicho plazo ya ha transcurrido, se entiende que el poder ha caducado, por lo que se requiere de un nuevo poder.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597604	Nicolás Ramdall Speer Matus, en representación de INNOVA FOOD TRADE	Denominativa	SMART KITCHEN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597608	Guo Wang He	Mixta	SEA STAR	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos que en la marca mixta pedida se incluyen lo que pareciera ser caracteres orientales, acompañe traducción o significado conceptual al español, así como también la transliteración, que es el sonido fonético al pronunciar en idioma original el signo o carácter, pero escrito en español la pronunciación o sonido de dichos caracteres.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía formada por una media luna ovalada en color rojo y al centro figura de una estrella en color blanco, seguido de denominación Sea Star en letras mayúsculas escritas de mayor a menor tamaño, pegado a letra R figura de una media luna ovalada de menor tamaño, todo el conjunto simula figura de un pescado con su cola. Abajo de Sea una línea de menor a mayor seguida de caracteres chinos. Todo en color rojo sobre fondo blanco."</p>
1597615	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES EAT PLAYA SpA	Mixta	JOY'S BY EAT PLAYA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que el poder invocado en custodia N° 211632 su vigencia expiró.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597622	Alonso Zumaeta Ortiz, en representación de The Brands Laboratory SpA	Mixta	Swapp.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisado el certificado de vigencia de poderes, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá comparecer a la solicitud el representante faltante, a través de un escrito indicando todos sus datos y en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Para cumplir correctamente y atendido a que la representación es de manera conjunta. Acompañe poder otorgado por FABIOLA ANDREA SANCHEZ ROMERO y ALONSO ZUMAETA ORTIZ en nombre y representación de THE BRANDS LABORATORY SPA a uno de ellos mismos o a un tercero para que lo represente ante este Instituto. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación Swapp en letras minúsculas excepto letra S que es mayúscula, seguido de un punto, todo en color verde sobre fondo azul oscuro."</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597628	Dany Sebastián Quezada Lara, en representación de Benjamín Alexander Jaramillo Peña	Mixta	EnergyACS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en donde Dany Sebastián Quezada Lara tenga las facultades otorgadas para la tramitación ante este instituto. 2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Energía ACS".
1597640	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Juan José Santa Cruz Correa	Denominativa	QUALITY HEALTH CAPITAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°255161 no tiene firma del poderdante. Acompañe poder en forma.
1597652	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Juan José Santa Cruz Correa	Mixta	QUALITY HEALTH CAPITAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°255161 no tiene firma del poderdante. Acompañe poder en forma.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590175	Jorge Hernán Salamanca Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA JORGE HERNAN SALAMANCA REYES E.I.R.L.	Mixta	Alta Sierra Agua Pura de la Montaña	A escrito de fecha 02-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 252878
1590198	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SENTIDOS REGULADOS SPA	Mixta	SENTI2 REGULADOS	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254829.
1590232	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD INDUSTRIAL NEOMAG LIMITADA	Mixta	NEOMAG	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254911.
1590389	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Marcelo Luis González Troncoso	Mixta	FUTBOT	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254919, se actualiza la base de datos.
1590602	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Bernardo Enrique Raventos Chauveau	Mixta	RAVEN GUITARS	Proveyendo escritos de fecha 22-07-2024. Por acompañado poder en forma. A escrito de fechas 05-08-2024 y 07-08-2024. Téngase presente poder acompañado y se agrega como representantes a: Claudia Andrea Cerda Pizarro y Lucila Teresa Bascur Ruiz.
1590980	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Mixta	GEL-X	A escrito de fecha 04-09-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1591018	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge David Schumacher Cantillana	Mixta	RUKAWACHUMA	A escrito de fecha 30-08-2024: Se tiene presente la información indicada por la representante respecto de la dirección del solicitante.
1591069	Javier Ignacio Vergara Vásquez, en representación de Javier Vergara. Servicios de diseño gráfico, industrial, y marketing digital Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Javier Vergara E.I.R.L.	Mixta	Asgard Estudio	A escrito de fecha 30-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1591324	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Infinity Engineered Products LLC,	Denominativa	SPRINGRIDE	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254390.
1591363	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	EPIC EMPIRES TAKAROA	A escrito de fecha 09-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1592739	Enrique Alejandro Garcés Barrena	Denominativa	HUMAN SECURE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594555	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Computación y Comunicaciones S.A.	Mixta	XCASH EASY CLEARING	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en la expresión reivindicada XCASH arriba a la derecha en letras minúsculas de color gris con especial caracterización de letra X que es de color azul con trazo curvo, abajo denominación EASY en letras manuscrita de mayor tamaño en color fucsia y al lado izquierdo figura de fantasía formada por un rombo en degradé de color fucsia y morado con una línea curva y otra línea recta en su interior en color blanco y más abajo denominación CLEARING en letras minúsculas de color morado. Todo sobre fondo blanco."
1595496	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A	Denominativa	CHILLAN SKI	Al escrito de fecha 28-08-2024: A lo principal: Téngase presente cesión Al primer otrosí: Téngase por acompañada la documentación. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1595498	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A.	Denominativa	CHILLAN SKI	Al escrito de fecha 28-08-2024: A lo principal: Téngase presente cesión Al primer otrosí: Téngase por acompañada la documentación. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1596024	José Miguel Ferrand Miranda, en representación de FRIOSAN SPA	Mixta	FRIOSAN	A escrito de fecha 02-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Téngase por acompañada nueva etiqueta.
1596212	Felipe Ignacio Copaja Patiño, en representación de Felipe Copaja Ediciones, bienes y servicios musicales SpA	Mixta	FC Ediciones	A escrito de fecha 03-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1596498	Paola Carolina Iglesias Berndt	Mixta	BLUME	A escrito de fecha 09-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1596505	Carolina Susana Salomon Chaigneaux	Mixta	FOURE	A escrito de fecha 09-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1596543	Valentina Opazo Marín, en representación de Mario Alberto Mora Parra	Mixta	AQUAMUNDO	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1596647	Leonora Catalina Yáñez Contreras	Denominativa	Peumayen Vilches	A escritos de fechas 09/09/2024 y 11/09/2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1597174	Jorge Fabián Berlazzo, en representación de EVENTOS CACHAFAZ SPA	Mixta	El Cachafaz	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1597362	José Miguel Valenzuela Rendic, en representación de Hernán Antonio Ahumada Varela	Denominativa	río mágico	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597542	Cristian Gabriel Uscamayta Cortés, en representación de Len holding spa	Mixta	GYMBULK	
1597543	Angela Amanda Castillo Tobar, en representación de Clinica Dental Smile Up Limitada	Mixta	SMILE UP Odontología Familiar	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Sonríe ODONTOLOGÍA FAMILIAR"
1597544	Juana Mariela Carrasco Medina, en representación de CONGELADOS CHILE SpA	Mixta	DESHIELOS	
1597545	Raúl Alberto Duarte Fuentes	Denominativa	La Llave Maestra	
1597546	Evelyn Del Carmen Retamal Troncoso	Denominativa	CUADRADO BIG	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Cuadrado grande"
1597551	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de DURACELL U.S. OPERATIONS INC.	Figurativa		
1597552	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de DURACELL U.S. OPERATIONS INC.	Figurativa		
1597554	Eyla Pricilla Barría Abarca	Denominativa	LA RIQUEZA	
1597558	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de NINGBO LONG WIND AUTO PARTS CO.,LTD	Mixta	UM UTTER MIRTH	
1597559	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de NINGBO LONG WIND AUTO PARTS CO.,LTD	Mixta	LWT	Al escrito presentado con fecha 12-09-2024: Téngase por corregida la denominación de la marca y la descripción de etiqueta.
1597562	Allana Paula Tenney Riquelme	Mixta	ALTEN	
1597566	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS MAGPRO	
1597568	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	BiobalanceNutrition	
1597574	Mauricio Andrés Rojas Seibt	Denominativa	PORFIRIO	
1597577	Sebastián Mauricio Donoso Díaz, en representación de TRANSPORTES Y SERVICIOS SEBASTIAN DONOSO DIAZ E.I.R.L.	Denominativa	JJD DONOSO	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597579	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LTDA, en representación de Constanza Andrea Herrera Barguena	Mixta	PINTO & PINTA	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PINTO &amp; PINTA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PINTO&amp;PINTA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PINTO&amp;PINTA, por PINTO &amp; PINTA, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597585	Rosa Elizabeth Castro Pizarro, en representación de Bermúdez y Castillo Service S.A.	Mixta	Gruas B&C Service S.A.	Poder en custodia N° 2586 informado, no corresponde a este solicitante, en revisión de solicitud se tuvo a la vista documentos adjuntos en presentación de solicitud. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "El logo está formado por por la palabra Grúas B&C Service S.A. en color negro. La letra G en mayúscula es el comienzo de una pluma en negro con amarillo que se extiende a lo largo de toda la palabra Grúas, lo acompaña a su derecha la letra B en mayúscula, el signo & representado por un gancho amarillo que se entiende como &, la letra C en mayúscula. Bajo la palabra B&C está escrito Service S.A. A la derecha de esta frase y bajo la palabra Grúas hay una franja amarilla que parte intermitentemente con tres líneas blancas formando tres espacios antes de permanecer continua. Todo sobre fondo blanco."
1597587	Mauricio Andrés Rojas Seibt	Denominativa	EXPENDIO MONTT	
1597590	Mario Alberto Pino Contreras, en representación de Oscar Antonio Henríquez Díaz	Mixta	Animal House	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta formada por figura de fantasía donde aparece perfil de un gato en color blanco, más arriba el perfil de un perro en color celeste y ambos mirando hacia la derecha y por atrás del perro figura geométrica en color azul que simula una casa. Bajo la figura denominación Animal en letras minúsculas y bajo esta denominación House en letras mayúsculas ambas en color azul. Todo sobre fondo blanco."
1597591	Miguel Adrián Rodríguez Ulloa	Denominativa	POSMAS/POS+	
1597596	Máximo Fernando Vásquez Rubilar, en representación de MAXE SPA	Denominativa	MAXE	Se corrige de oficio eliminando como representante a MAXE SPA por ser el solicitante y ser una persona jurídica.
1597598	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA VALDIVIA SpA	Mixta	TOPWOOD MMT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597600	Joaquín Andrés Zúñiga Palma	Mixta	Dando Jugo	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "magotipo con denominación DANDO JUGO en letras mayúsculas en negro, central bajo y tipografía Lemon Yellow Sun Regular, rodeada por una línea gruesa vertical y horizontal de izquierda a derecha en color amarillo, sobre denominación ilustración de un conjunto de frutas comenzando de izquierda a derecha por unas frambuesas en color rojo, tras éstas unos espárragos verdes, seguido de una piña en color amarillo con verde y bajo de la piña trozos de piña en amarillo seguido de arándanos en color azul, al lado de la piña figura circular amarilla con detalles verde que simula una mitad de maracuyá y tras ésta unas hojas verdes por sobre una manzana amarilla. Todo sobre fondo blanco."
1597601	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de EMUCHILE S.A.	Mixta	EMUBRANDS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "etiqueta de fondo blanco en el centro la denominación EMUBRANDS en letras mayúsculas, siendo Emu de color gris y Brands de color verde, seguida de un cuadrado formado por nueve cuadrados pequeños de color verde y el cuadrado del centro en color gris. Todo sobre fondo blanco."
1597602	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONOMICA CASA CALFU SPA	Denominativa	VC VINOTECACOLCHAGUA	
1597603	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de SEBASTIAN YUMATLE	Mixta	S MEET SUPER	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "La etiqueta consiste en la denominación "MEET SUPER" en letras minúsculas excepto letras M y S que son mayúsculas en color gris oscuro, en la parte superior de esta denominación hay tres líneas rojas que forman una 'S' estilizada. Todo sobre fondo blanco."
1597607	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	EL JEFE	
1597614	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de WESTERN INTERTRADE LIMITED	Mixta	agogó	
1597616	Alejandro Daniel Luengo Rivas	Denominativa	JanoGanga	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597621	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de HERCULES MOTORES ELETRICOS LTDA	Mixta	HERCULES MOTORES ELÉTRICOS	
1597646	Rodrigo Alonso Valero Morel	Mixta	Chilefy	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía de un carro de compras de color azul marino con una imagen de fuego color rojo encima. Debajo denominación Chilefy en letras imprenta mayúsculas de color azul marino. Todo sobre fondo blanco."
1597657	Vicente Oliva Monardes, en representación de SOLUCIONES INNOVADORAS Y TECNOLÓGICAS SpA	Mixta	ANCLAS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en denominación ANCLAS en letras mayúsculas de color azul sobre un fondo blanco. En la parte superior el dibujo de un ancla en color azul marino y bajo ella cinco líneas gruesas de mayor a menor en degradé de arriba hacia abajo que simulan agua, arriba a ambos lados del círculo del ancla, figura formada por un círculo y tres líneas curvas que simulan ondas de internet, siendo en celeste la de la izquierda y en azul la de la derecha, al costado figura circular con líneas verticales y horizontales en su interior en color azul y rodean al ancla distintas figuras formadas por líneas y círculos de diversos tamaños, todo en azul sobre fondo blanco."
1597659	Rodrigo Alejandro Navarro Cabrera	Mixta	VERDUYOYI M-KT	
1597661	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Denominativa	GYC Chile	
1597663	ABOGADOC SpA, en representación de COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALES PISCOS ÉLITE DE CHILE LIMITADA	Mixta	ELITE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en ELITE en letras mayúsculas doradas sobre un fondo blanco. En la parte superior figura de fantasía formada por semicírculo de forma ondeada en el interior que simula un ají y de su parte superior sale una línea curva hacia la derecha la que termina en una hoja y forma un racimo de uvas, al centro figura de una copa estilizada y al lado derecho de ésta figura de una estrella de cuatro puntas, todo en color negro sobre fondo blanco."
1597667	Christian Marcos Enrique Vidal Sobarzo, en representación de GPS CONTROL SpA	Mixta	LATGPS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597681	FEDERICO GATTI BOCELLI	Mixta	MOFFEE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en denominación MOFFEE en letras mayúsculas dispuestas en forma semi curva, a ambos lados en el centro un punto, todo en color negro. sobre la denominación figura del dibujo de una rama de café con sus granos en blanco con negro. Todo sobre fondo blanco."
1597685	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de TRAIM FILMS SpA	Mixta	TRAIM FILMS	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Películas Traim"
1597689	Mauricio Andrés Rojas Petersen, en representación de Terrestra SpA	Mixta	Terrestra	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581023	ATRIUM S.A., en representación de César Antonio Valerio Vega	Mixta	SON'V PERÚ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, calidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>La marca pedida es inductiva a error al consistir en el conjunto SON'V PERÚ, haciendo mención del país de latinoamérica Perú, motivo por el cual se da lugar a vincular necesariamente que tanto el signo pedido como los productos solicitados tienen como procedencia el mencionado país, dicha circunstancia provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto del origen geográfico de los productos pedidos, sumado a ello es inductiva a error por cuanto el solicitante tiene domicilio en Chile, Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581047	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Academia Expertas Spa	Mixta	ACADEMIA EXPERTAS BEAUTY INSTITUTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de los términos "ACADEMIA EXPERTAS BEAUTY INSTITUTE", los que en parte se encuentran en idioma inglés, y según traducción realizada por el solicitante a fojas 1 la marca significa INSTITUTO DE BELLEZA ACADEMIA EXPERTAS, dicho esto se esta haciendo clara referencia a los servicios solicitados en clase 41. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.
1581122	Moises Hernan Castro Toro, en representación de GRUPO ECG IMPORT S.A.C.	Mixta	OXIE PRO OXIE PRO OXIE PRO OXIE PRO	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones (etiquetas) para la marca solicitada, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) del Reglamento, de la Ley 19.039, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación (etiqueta) que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s) y en concordancia con lo anteriormente dicho indicar claramente si la marca solicita corresponde al término OXIE PRO y no a su repetición cuatro veces.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581133	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Ingeniería Electrónica y Eléctrica Ltda.	Mixta	TERMAS COCHAMÓ PATAGONIA CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone por el conjunto "TERMAS COCHAMO PATAGONIA CHILE", la primera de ellas describe e informa directamente al público consumidor acerca del género y/o naturaleza del pretendido ámbito de protección cual es la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prestación de servicios de estaciones termales o baños de aguas minerales calientes y las siguientes indican la ubicación de la primera, de modo que se están describiendo e indicando el destino de los servicios que se solicitan en clase 39. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581267	Florencio Andrés Prats Estévez	Mixta	EL TINTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca pedida resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado "EL TINTICO", que corresponde al nombre de un tipo de preparación de café, a la que también se le conoce como "tinto", de una simple búsqueda en internet se pueden encontrar variados sitios con recetas o venta directa de esta preparación de café, por ejemplo el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sitio <a href="https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/el-tinto-colombiano?srsId=AfmBOoomAvgUBnr7zzdniz5-ZeOPSShtDvNNx-HmMD3B3AvYbDoyK5N">https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/el-tinto-colombiano?srsId=AfmBOoomAvgUBnr7zzdniz5-ZeOPSShtDvNNx-HmMD3B3AvYbDoyK5N</a>, señala que "Las recetas para preparar un "tinto" pueden variar, pero la más popular consiste en poner a hervir el agua en una olla. Cuando llega a su punto de ebullición, se le agrega una cucharada de café molido. Después, esta infusión se deja reposar aproximadamente 4 minutos, se filtra con un colador de tela y por último, se suele endulzar con azúcar de caña integral (panela) o azúcar blanco", también se vende esta preparación en tiendas de café especializadas en Chile</p> <p><a href="https://www.juanvaldezdelivery.cl/pedir?srsId=AfmBOopcsP23DcWoUELN5W3hgZjSrWA57ge7rTNfwd03iffHGskVNxXrv">https://www.juanvaldezdelivery.cl/pedir?srsId=AfmBOopcsP23DcWoUELN5W3hgZjSrWA57ge7rTNfwd03iffHGskVNxXrv</a>. Por tanto hace referencia directamente a los productos que se pretenden proteger en clase 30. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581957	Estudio Carey Ltda., en representación de Stripe, Inc.	Mixta	link	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a LINX. Registro 1307935. Consultoría en software; Consultoría en software informático; Plataforma como servicio</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>[paas]; Provisión informática de plataforma como servicio [PaaS]; Consultoría sobre software; Software como servicio [saas]. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581996	Joaquín Alfredo Varas Aguilera	Mixta	CENTRO KINESICO TEMUCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los términos "CENTRO KINESICO" y "TEMUCO". Un centro kinésico es un centro médico dedicado al conjunto de movimientos corporales, por regla general se dedica a la atención de personas con diversas condiciones de salud que requieran de rehabilitación musculoesquelética. Temuco por su parte es una ciudad del sur de nuestro país, capital de la Región de la Araucanía. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, consistirán en servicios kinésicos prestados en la ciudad de Temuco. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la prestación de estos servicios de salud, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582274	Daniel Ivo Cancino Cornejo	Denominativa	CAVALIERE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° <b>01060961</b>, marca <b>CLEVELAND CAVALIERS</b>, que distingue prendas de vestir, a saber, artículos de calcetería, calzados, zapatos de baloncesto, zapatillas de lona de baloncesto, poleras, polerones, pantalones de buzo, pantalones,</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>musculosas, chombas, shorts, pijamas, camisetas de deporte, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisas de dormir, sombreros, camisetas de precalentamiento, pantalones de precalentamiento, blusas de precalentamiento, chaquetas, parkas, abrigos, baberos de tela, cintillos, muñequeras, delantales, shorts de boxeador, pantalones, gorros, orejeras, guantes, mitones y camisas de lana y de punto, de la clase 25; al Registro N° <b>01286236</b>, marca <b>CLEVELAND CAVALIERS</b>, que distingue prendas de vestir, en concreto calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas manga corta, camisas, polos, sudaderas, pantalones de chándal tipo sudadera, pantalones, camisetas de tirantes, jerséis (prendas de vestir), pantalones cortos, pijamas, camisas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisonos, sombreros, gorros, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, tops de calentamiento, camisas de tiro, chaquetas, cortavientos, parkas, abrigos, baberos para bebés (que no sean de papel), bandas para la cabeza (prendas de vestir), banda para la muñeca (ropa), delantales (prendas de vestir), lencería, calzoncillos, pantalones ligeros, orejeras, guantes, mitones, fulares, camisas de tejido y de punto, vestidos de jersey, vestidos, vestidos y uniformes para animadoras, ropa para nadar, trajes de baño, bañadores, bikinis, tankinis, pantalones de baño, calzones de baño, shorts de surf, trajes de neopreno, camisetas largas para la playa, prendas para cubrir trajes de baño, prendas para llevar sobre el traje de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol, gorros de baño, gorros de baño, artículos de sombrerería, de la clase 25; y al Registro N° <b>01392280</b>, marca <b>CLEVELAND CAVALIERS C</b>, que distingue prendas de vestir, a saber, prendas de calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas, camisas, camisas de manga corta, sudaderas, pantalones deportivos, calzoncillos, camisetas de tirantes, jerséis (prendas de vestir), pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisonos, sombreros, gorras, viseras en cuanto artículos de sombrerería, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, camisas de calentamiento, camisetas de baloncesto, chaquetas, chaquetas cortaviento, parkas, abrigos, baberos para bebe que no sean</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de papel, bandas para la cabeza, puños (prendas de vestir), delantales (prendas de vestir), ropa interior, pantalones cortos tipo bóxer, pantalones de chándal, orejeras (prendas de vestir) guantes (prendas de vestir), mitones, bufandas, camisas tejidas y de punto, vestidos de jersey, vestidos, vestidos y uniformes deportivos para animadoras, vestuario para nadar, trajes de baño, bañadores, bikinis, tankinis, bañadores (pantalón corto), pantalones cortos para nadar, shorts de surf , trajes de neopreno para surf, prendas para cubrir trajes de playa, prendas para cubrir trajes de baño, pareos tipo falda para trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol (artículos de sombrerería), gorros de baño, gorros para nadar, Sombreros de fiesta (vestimenta), de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582324	Constanza Kimberly Carrasco Castro	Denominativa	KIRE MEDICAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° <b>01132085</b>, marca <b>KIRES</b>, que distingue servicios médicos, kinésicos y de rehabilitación; quiropráctica; fisioterapia, de la clase 44.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582514	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Innovatec-IC SpA	Mixta	Innovatec-IC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240941 y 1242263. N NOVATEC. Servicios de construcción, clase 37. Registro N° 1294247.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INNOVATECH. Ingeniería; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente, clase 42. Registro N° 1299918.</p> <p>innovattech. Ingeniería; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582528	María Carolina Díaz Sandoval	Mixta	Inside Fit Entrenamiento personalizado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 860995.</p> <p>INSIDE. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en todas sus formas. filmación de videos, musicales y organización de eventos culturales y competencias deportivas, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582531	Brenda Michele Galarce Hernández	Denominativa	Trapos Ecomoda	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en TRAPOS ECOMODA, en que Trapos, se define de acuerdo al Diccionario de la RAE, como "pedazo de tela desechado, andrajo, harapo", y por su parte, Ecomoda o moda ecológica, es "una forma de confeccionar prendas con tejidos sostenibles que no contaminan el planeta". De manera que se esta describiendo la naturaleza y cualidad de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582535	Jorge Iván Sanhueza Sepúlveda	Mixta	MixMe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 826296. MIX. Pastas y polvos para preparar bebidas, clase 32.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582738	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en representación de SPARBER CHILE S.A.	Denominativa	SPARBER TRANSPORT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 00935492, marca <b>SPARBER CHILE SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39; Registro N° 00959805,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca <b>GRUPO SPARBER SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones., de la clase 39; Registro N° <b>00943547</b>, marca <b>SPARBER PROJECT CARGO SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943554</b>, marca <b>SPARBER TRANSPORT, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo; de remolque marítimo; funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles; de salvamento de embarcaciones; servicio de empresas de mudanzas y ambulancia; alquiler, inspección y estacionamiento de todo tipo de vehículos, playa de estacionamiento, vagones, automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viaje o intermediarios incluyendo informaciones relativas a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes; de organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943556</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros. Distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943555</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transportes de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00944380</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943594</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>01037535</b>, marca <b>GRUPO SPARBER</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aérea, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; y al Registro N° <b>01220284</b>, marca <b>SPARBER CHILE</b>, que distingue distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582744	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en representación de SPARBER CHILE S.A.	Denominativa	SPARBER.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 00935492, marca <b>SPARBER CHILE SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39; Registro N° 00959805,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca <b>GRUPO SPARBER SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones., de la clase 39; Registro N° <b>00943547</b>, marca <b>SPARBER PROJECT CARGO SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943554</b>, marca <b>SPARBER TRANSPORT, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo; de remolque marítimo; funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles; de salvamento de embarcaciones; servicio de empresas de mudanzas y ambulancia; alquiler, inspección y estacionamiento de todo tipo de vehículos, playa de estacionamiento, vagones, automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viaje o intermediarios incluyendo informaciones relativas a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes; de organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943556</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros. Distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943555</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transportes de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00944380</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943594</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>01037535</b>, marca <b>GRUPO SPARBER</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aérea, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; y al Registro N° <b>01220284</b>, marca <b>SPARBER CHILE</b>, que distingue distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582748	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en representación de SPARBER CHILE S.A.	Denominativa	SPARBER PROJET CARGO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° <b>00935492</b>, marca <b>SPARBER CHILE SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39; Registro N° <b>00959805</b>,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca <b>GRUPO SPARBER SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones., de la clase 39; Registro N° <b>00943547</b>, marca <b>SPARBER PROJECT CARGO SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viajes o intermediarios. Incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes, organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943554</b>, marca <b>SPARBER TRANSPORT, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo; de remolque marítimo; funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles; de salvamento de embarcaciones; servicio de empresas de mudanzas y ambulancia; alquiler, inspección y estacionamiento de todo tipo de vehículos, playa de estacionamiento, vagones, automóviles y barcos, de almacenaje, embalaje envasado y distribución de todo tipo de mercaderías, servicios prestados por agencias de viaje o intermediarios incluyendo informaciones relativas a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tarifas, horarios, medios de transporte y reserva de pasajes; de organización de cruceros y excursiones, de la clase 39; Registro N° <b>00943556</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros. Distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943555</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS</b>, que distingue para ser usada en servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transportes de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00944380</b>, marca <b>SPARBER LINEAS MARITIMAS</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>00943594</b>, marca <b>SPARBER AIR CARGO</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aéreo, terrestre y marítimo, transporte de pasajero, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; Registro N° <b>01037535</b>, marca <b>GRUPO SPARBER</b>, que distingue servicio de transporte de carga, aérea, terrestre y marítimo, transporte de pasajeros, distribución y almacenaje de toda clase de productos, de la clase 39; y al Registro N° <b>01220284</b>, marca <b>SPARBER CHILE</b>, que distingue distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771096	Marc E. Hankin Hankin Patent Law, APC, en representación de Finesse US Inc.	Mixta	FINESSE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 847011 Marca FINESSE Protege Panties. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771128	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Quesos El Pastor-Hijos de Salvador, S.A.	Mixta	Quesos EL PASTOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1235330 Marca Lácteos del Pastor Protege Productos lácteos. de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991772749	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	LADY'S CARDS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos que no estén comprendidos en otras clases, de la clase 28, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión. Ello sumado al hecho, de que esta Oficina exige determinación en la descripción de productos y servicios, rechazando frases como: no estén comprendidos en otras clases; o Todos los productos de la clase.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773073	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BELL LINK BOOST	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello en atención a que dependiendo de que si es descargable o no (en línea), se clasifica como un producto (9) o un servicio (41). En la clase 41, se observa: servicios de gestión de casinos; y sorteos (loterías), por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 994796, marca BELL, que distingue Instalaciones, aparatos y equipos de telecomunicaciones, teléfonos, aparatos y equipos telefónicos, tarjetas inteligentes, tarjetas y tarjetas sim (modulo de identidad del suscriptor) de llamadas telefónicas magnéticamente codificadas; programas computacionales para entregar y recibir mensajes en líneas telefónicas; aparatos para transmitir señales</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>por cable e inalámbricas, de la clase 9. Registro N 1160879, marca BOOST, que distingue Equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, aparatos y sistemas para grabar, transmitir, recepcionar, procesar, recuperar, reproducir, manipular, analizar, tocar e imprimir sonidos, imágenes o datos, en especial radios portátiles, radios emisoras y receptoras, teléfonos y aparatos celulares, teléfonos y aparatos celulares digitales, teléfonos y aparatos móviles, radios de comunicación, beepers, radios portátiles de comunicación, receptores móviles de datos y sus aparatos; tarjetas inteligentes codificadas, en especial tarjetas inteligentes de prepago para teléfonos móviles, acceso a internet y tarjetas para llamar por teléfono; piezas para teléfonos celulares y aparatos para la comunicación, en especial, fundas protectoras para teléfonos móviles, micrófonos y altoparlantes, teléfonos sin ganchos y fundas de teléfonos y tonos de timbres pregrabados descargables, software para video juegos interactivos, de la clase 9. Registro N 1156098, marca BOOST, que distingue Equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, aparatos y sistemas para grabar, transmitir, recepcionar, procesar, recuperar, reproducir, manipular, analizar, tocar e imprimir sonidos, imágenes o datos, en especial radios portátiles, radios emisoras y receptoras, teléfonos y aparatos celulares, teléfonos y aparatos celulares digitales, teléfonos y aparatos móviles, radios de comunicación, beepers, radios portátiles de comunicación, receptores móviles de datos y sus aparatos; tarjetas inteligentes codificadas, en especial tarjetas inteligentes de prepago para teléfonos móviles, acceso a internet y tarjetas para llamar por teléfono; piezas para teléfonos celulares y aparatos para la comunicación en especial, fundas protectoras para teléfonos móviles, micrófonos y altoparlantes, teléfonos sin ganchos y fundas de teléfonos y tonos de timbres pregrabados descargables, software de video juegos interactivos de la clase 9. Registro N 1156092, marca BOOST, que distingue Juegos, en especial juegos de tableros y juegos de cartas; juguetes, en especial pelotas de basketball; juegos electrónicos manuales de la clase 28. Registro N 1155827, marca BOOST, que distingue Juegos, en especial juegos de tableros y juegos de cartas; juguetes, en especial pelotas de basketball; juegos electrónicos manuales, de la clase 28.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536047	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvallo Ltda.	Mixta	SeguRed	
1536049	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvallo Ltda.	Mixta	SeguRed	
1565459	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de OTMAR ERWIN POLZ LOYOLA	Denominativa	CASAS COLMENAS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565717	MARIA JOSE COURT PLANELLA, en representación de CERVECERIAS WEST JOSE FLORENCIO INFANTE EIRL	Mixta	BARON Cerveza Craft	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 850162. BARON B. Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas), clase 33. Registro N° 1203691. BARON D'ARIGNAC. Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), clase 33. Registro N° 952225. BARON DE LUZE. Vinos, espirituosos, licores y cognac, clase 33.</p> <p>Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, por cuanto lo que existe en este caso es la simple coincidencia en uno de sus términos, lo que no es equivalente a sostener que como conjuntos son capaces de crear confusión. Es así, que la configuración del signo BARON en la marca de mi mandante intercala la ubicación de sus letras, incorporando además una línea bajo la terminación "ON", buscando provocar un juego de palabras con "BAR-ON". Añade que, las marcas base del registro han coexistido en la clase 32 y 33, con otras marcas que contienen la expresión BARON. Muy por el contrario, la propia dilución del concepto BARON da cuenta de que este término puede formar parte de diversos signos marcarios paralelos. Agrega que, fue titular del Registro No. 912095 de la marca BARON, para distinguir "cervezas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas" en la clase 32, el cual caducó con fecha 7 de marzo de 2021, pero por un error voluntario, no se renovó. Por lo que si en su momento, coexistió con las marcas base de la observación de fondo, podría hacerlo ahora. Por último, señala que el mandante ha hecho uso real y efectivo de su marca BARON desde el año 2011 a la fecha, por lo que lleva coexistiendo con los signos invocados en su contra desde hace muchos años, para lo cual se acompaña como prueba: fotografías de premiaciones de la cerveza, eventos o ferias, guía de cervezas, página web donde se vende la cerveza.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y la marca previamente registrada se aprecia que la especial configuración con que se presentan los signos, logran dar origen a marcas independientes, resultando sus respectivas particularidades suficientes para diferenciar adecuadamente a un signo del otro. En vista de lo señalado anteriormente, se concluye que las marcas en conflicto cuentan como conjunto con una fisonomía e identidad propia y poseen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>diferencias considerables que las hacen fácilmente distinguibles, según se observa de la siguiente comparación:</p> <table border="1" data-bbox="1465 578 2108 862"> <thead> <tr> <th data-bbox="1465 578 2063 607">Marca solicitada</th> <th data-bbox="2070 578 2108 607">Marca</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1465 612 2063 862"></td> <td data-bbox="2070 612 2108 862">BARON BARON</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que en relación a la pertinencia de las pruebas acompañada por el solicitante tendientes a acreditar la adquisición de una distintividad sobrevenida respecto al signo pedido, cabe señalar que no resultan suficientes ni conducentes para desvirtuar la aplicación de las prohibición de registro observada, por cuanto adolecen de referencias claras y precisas respecto a un uso constante, reiterado y uniforme para determinar el momento exacto de una eventual identificación unívoca por parte del público consumidor, a lo que debe agregarse que cada solicitud debe ponderarse y analizarse en su mérito, siendo cada una de ellas portadora de particularidades propias que según los antecedentes de cada caso hacen pertinente o no la necesidad de reconsiderar la aplicación de la o las prohibiciones de registro que se hayan observado.</p> <p>Que, se reconsidera la marca solicitada, en atención a que la marca BARON, como denominativa, ya existió como el Registro N° 912095, coexistiendo con los registros base de la observación de fondo: Registros N° 850162. BARON B, Registro N° 1203691. BARON D'ARIGNAC, y Registro N° 952225. BARON DE LUZE, todos de la clase 33.</p> <p>Que establecida las diferencias entre el signo pedido y la marca previamente registrada el hecho de conceder a registro la solicitud no</p>	Marca solicitada	Marca		BARON BARON
Marca solicitada	Marca							
	BARON BARON							

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				inducirá a error o engaño al público consumidor respecto de la procedencia de los productos. Que en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo formulada en autos fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1°.
1568430	ATRIUM S.A., en representación de MANDRAKE SPA	Mixta	N' FRASCOS	
1568537	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alejandro Salvador Riveros Herrera	Mixta	VWALLS	
1568594	Rodrigo Iván Reyes Ortiz, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO "PRODELAB" LIMITADA	Mixta	EducaKit	
1569615	José Luis Fernández De La Rosa	Mixta	OHM Wellness & Spa	
1570006	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Denominativa	COINFLIP	
1581813	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Denominativa	Tecotizo.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término "cotizo" y ".cl", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582048	Cristóbal Javier Figueroa González, en representación de Cerveza keule spa	Denominativa	Cerveza keule	Con protección al conjunto y sin protección al término "cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582065	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ANGEL INTERNATIONAL(H.K.) LIMITED	Mixta	ANGEAU	
1582067	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ANGEL INTERNATIONAL(H.K.) LIMITED	Mixta	ANGEAU	
1582069	Tomas Ignacio Muguierza	Mixta	Che Tomi Comida Argentina	Con protección al conjunto y sin protección al término "Comida Argentina" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582070	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ANGEL INTERNATIONAL(H.K.) LIMITED	Mixta	ANGEAU	
1582071	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ANGEL INTERNATIONAL(H.K.) LIMITED	Mixta	ANGEAU	
1582073	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ANGEL INTERNATIONAL(H.K.) LIMITED	Mixta	ANGEAU	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582077	Carlos Cristian Millán Araneda	Mixta	Mercline	
1582272	José Osvaldo Villagra Lupayante	Denominativa	CLEMENTINO	
1582276	Katherine Constanza Becker Pino	Denominativa	IRUSU	
1582320	Felipe Javier Lüer Solorza	Denominativa	apptonomus	
1582339	Dominique Daniela Sánchez Cerezo	Mixta	UpButterfly	
1582345	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALEJANDRO DAVID VAZQUEZ	Mixta	PRO ALPHA WOLF	
1582414	Carlos Puelma Allende, en representación de Conopco, Inc.	Figurativa		
1582454	Christofer Yonathan Mora Fuentealba	Mixta	arriendofeliz !tu hogar, nuestra pasión!	Con protección al conjunto y sin protección al término "Arriendo" y "Hogar", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582513	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rashel Anay Rivera Medel	Mixta	Waffles doble tentación	Con protección al conjunto y sin protección al término "Waffles", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582519	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Rubén Rojas Parga y Tomás Jacques Guajardo	Mixta	R ROCKTICKET.CL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ROCKTICKET.CL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582533	Natalia Niccole Nieto Meirone	Denominativa	Experiencia Ritual	
1582536	Enrique Theddy Reyes-Buchanan Aranda	Mixta	vetrock	
1582560	María Constanza Kaulen Ramírez	Denominativa	makau	
1582588	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Figurativa		
1582589	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Figurativa		
1582590	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Denominativa	MARCELA YACONI	
1582591	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Denominativa	MARCELA YACONI	
1582592	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Denominativa	MARCELA YACONI	
1582593	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz	Figurativa		
1582694	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	Fugua	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582702	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Bubuxin GmbH	Figurativa		
991027067	IPSILON, en representación de DELSEY	Denominativa	SECURITECH	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991247699	Ronald P. Wargo Friedemann Goldberg LLP, en representación de Knuckle Sandwich LLC	Denominativa	GUY FIERI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 del 01 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) Artículo 20 letra C) de la Ley 19.039, la marca solicitada corresponde al nombre de una persona natural, y no cuenta con consentimiento dado por ella. En este caso se trata del reconocido chef Guy Fieri, que es además un empresario, autor y presentador de televisión estadounidense, ganador de un premio Emmy. Es reconocido principalmente por haber presentado varias series de televisión en Food Network. Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fé en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Con fecha de 22 de agosto de 2024 acompañó carta de consentimiento de Guy R. Fieri a favor del solicitante a efectos del uso del nombre. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la carta de consentimiento acompañada en autos, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 20 letra C), 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo, y RESUELVO: Se acepta la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991283773	HONDA Keiko, en representación de BRIDGESTONE CORPORATION	Mixta	BRIDGESTONE TOOLBOX	Con protección al conjunto y sin protección al término TOOLBOX individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
991435903	Novagraaf Nederland BV, en representación de Rituals International Trademarks B.V.	Denominativa	RITUALS	
991627494	Quanzhou Fengze Xinhua Trademark Agency Co., Ltd, en representación de FUJIAN SOUTHCHINA HEAVY MACHINERY MANUFACTURE CO., LTD	Mixta	SOCMA	
991689996	Kayming Intellectual Property (Shenzhen) Co., Ltd., en representación de Shantou Jiansujing Cleaning and Environmental Protection Technology Co., Ltd.	Mixta	JAYSUING	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733587	YOU ME PATENT & LAW FIRM, en representación de KOREA GINSENG CORP.	Mixta	JUNG KWAN JANG GINSENG SINCE 1899	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 del 03 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Tafetán adhesivo, de la clase 5; pues la redacción induce a error con productos de la clase 24.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado TAFETÁN ADHESIVO en la clase 5 ha sido mal traducido y que lo correcto es ESPARADRAPOS de la clase 05.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración de la cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión del producto objetado, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991734916	Raphael Sauerwein, en representación de delta pronatura GmbH	Mixta	Original Dr. Beckmann	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02 de 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: DECOLORANTES, en la clase 3, pues al no estar especificado el producto, su descripción induce a error con productos de la clase 1 y PRODUCTOS ANTICAL, en la misma clase 3, ya que no queda clara la redacción y por tanto no se puede identificar el producto a proteger como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha eliminado el producto objetado DECOLORANTES.</p> <p>Que el producto objetado PRODUCTOS ANTICAL, se ha aclarado como anticalcáreas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Dr. y original" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738189	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U.	Mixta	KINGS LEAGUE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de 04 de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1326146, marca RUINED KING: A LEAGUE OF LEGENDS STORY, que distingue Prendas de vestir, a saber, cinturones; abrigos; trajes (disfraces) para usar en juegos de rol; vestidos; guantes (prendas de vestir); disfraces de Halloween; sudaderas con capuchas; prendas de vestir para niños pequeños; chaquetas; prendas de vestir para estar en casa; pantalones; jerseys; ropa para la lluvia; bufandas; camisas; pantalones cortos; faldas; prendas de dormir; calcetines; pantalones de chándal tipo sudadera; sudaderas; suéteres; trajes de baño (bañadores); camisetas; tops (ropa); ropa interior; calzado; artículos de sombrerería, clase 25; Difusión y transmisión en vivo de partidas de videojuegos y competencias de videojuegos mediante una red global de comunicaciones, Internet y redes inalámbricas; facilitación de salas de chat por Internet; facilitación de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadores, clase 38 y Organización y realización de competencias en vivo, exhibiciones y torneos de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, software de videojuegos no descargables que les permita a los usuarios crear, modificar, cargar, descargar, compartir, previsualizar y publicar contenido interactivo creado por usuarios acerca de videojuegos, música, y otros archivos de medios mediante redes informáticas globales, internet y redes inalámbricas; servicios de entretenimiento, a saber, organización de reuniones en directo de fans y conferencias en los campos de entretenimiento, juegos, videojuegos y deportes electrónicos; servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de videojuegos en línea; servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de uso temporal de videojuegos no descargables; organización de competencias de videojuegos, exhibiciones y torneos; publicación de videojuegos; suministro de publicaciones en línea no descargables en forma de libros de historietas, novelas e historias gráficas que contengan principalmente escenas y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>personajes basados en videojuegos; provisión de juegos de realidad aumentada en línea; provisión de información en línea acerca de videojuegos; facilitación de trivialidades (trivia), consejos y estrategias en línea acerca de videojuegos; suministro de juegos de realidad virtual en línea, clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas que se mantienen entre los signos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, tomando en consideración las alegaciones del solicitante, de un nuevo estudio de los antecedentes, donde el signo solicitado "KINGS LEAGUE" VERSUS "RUINED KING: A LEAGUE OF LEGENDS STORY", si bien se comparte el elemento "KINGS/ KING", no puede pasarse por alto que ninguno de los componentes de ellos son por sí mismos suficientemente distintivos, como tampoco preponderante en cada seña, lo que se corrobora con el uso del término King por múltiples signos; así las cosas, puede apreciarse que la identidad de cada rótulo está dada por su estructura de conjunto y el efecto que ello produce, apreciación desde la cual, se observa que los signos son gráfica, fonética y además conceptualmente diferentes, sin que el hecho de compartir un elemento sea un asunto que pueda inducir en confusión en el público consumidor</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras H y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo y se ACEPTA la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la presente resolución</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738193	ASEPRIN PATENTES Y MARCAS S.L., en representación de JI SHUANGYONG	Mixta	J&L Jinle	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 del 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: GUANTES, de la clase 21; pues al no estar especificada la redacción, convierte a la misma en demasiado amplia induciendo a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 25., y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1398831, marca JL, que distingue Abrasivos; aceites de baño para uso cosmético; aceites de limpieza; acondicionadores para el cabello; adhesivos para uso cosmético; agentes y preparaciones de limpieza; algodón para uso cosmético; aromas (aceites esenciales); artículos de perfumería; bastoncillos de algodón para uso cosmético; bloqueadores solares; bálsamo para labios; cera depilatoria; champús; cremas cosméticas; dentífricos y enjuagues bucales; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; detergentes para uso doméstico; espuma de afeitar; espuma de ducha y baño; geles blanqueadores para uso dental; geles de belleza; jabones; pastas dentales; preparaciones para limpiar prótesis dentales; preparaciones para pulir prótesis dentales; tiras blanqueadoras dentales; limpiadores en aerosol para refrescar protectores bucales; cintas para el blanqueado de dientes impregnadas con preparaciones para blanquear los dientes (cosméticos); lociones para el blanqueado de dientes; preparaciones cosméticas para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones para limpieza de los dientes; pulidores de dientes; tabletas sólidas de pasta de dientes; amoníaco para limpieza; preparaciones de limpieza, lavado y pulido; líquidos de limpieza en seco; paños de limpieza impregnados con detergente; productos de limpieza; toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; preparaciones para blanquear para uso cosmético; soda para blanquear, clase 3.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que la cobertura objetada GUANTES se especifica como Guantes para uso doméstico; Guantes exfoliantes para la piel, en clase 21.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue productos relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde la cobertura objetada GUANTES se especifica como Guantes para uso doméstico; Guantes exfoliantes para la piel, en clase 21, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión del producto objetado, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Respecto a la observación de fondo fundada en la letra H) del artículo 20, atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el signo que solicita registro además de las letras J L, que es aquella parte que presenta semejanza con el signo previo, contiene el signo &amp; entre las mencionadas letras y además incorpora el vocablo distintivo Jinle, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo. Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: SE RECONSIDERA la observación de fondo ACEPTÁNDOSE la solicitud de registro de marca.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738194	MARIA DEL CARMEN LLAGOSTERA SOTO, en representación de INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH	Mixta	Desigual.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Bolsas para guardar otros efectos personales, de la clase 18; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el o los productos solicitados ni su verdadera clasificación y en la misma clase 18 los Sets de viajes, ya que la redacción es amplia e induce a error con otras clases. Clase 25 Cinturones, pues al no estar especificada la redacción, ésta induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando:            Que ha eliminado el producto objetado Bolsas para guardar otros efectos personales, y Sets de viajes, de la clase 18.            Que el producto objetado Cinturones en la clase 25, se ha precisado a cinturones [prendas de vestir].</p> <p>Considerando:            Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación y precisión de cobertura que ha efectuado el solicitante, que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738200	PADIMA, en representación de BOIX MAQUINARIA S.L.	Mixta	BOIX	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de alquiler de máquinas comprendidas en esta clase, de la clase 37; pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de servicios. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el servicio objetado SERVICIOS DE ALQUILER DE MÁQUINAS COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE en la clase 37 se ha limitado a Servicios de alquiler de máquinas comprendidas en clase 7, a saber, máquinas enrolladoras de cartón piedra, máquinas llenadoras de cajas de cartón, máquinas para la fabricación de cajas de cartón, máquinas para la fabricación de cartón corrugado, máquinas para fabricar cartón ondulado, máquinas de embalaje en cajas de cartón. Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, la que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738315	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Revergy, S.L.	Mixta	Revergy	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 del 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: CONSULTORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL, en la clase 37; pues la redacción induce a error con servicios de la clase 42. Además, CONSULTAS SOBRE DISEÑO, en la clase 42; pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de servicios, entre ellas, la clase 44 y finalmente, en la misma clase 42 los SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON APLICACIONES DE PLANIFICACIÓN, por cuanto están redactados en términos demasiados amplios como para identificar con claridad los servicios protegidos como su verdadera clasificación.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha eliminado los servicios objetados Consultoría en materia de ingeniería civil de clase 37 y Consultas sobre diseño; servicios de asesoramiento relacionados con aplicaciones de planificación de la clase 42.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han eliminado los servicios objetados, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991770747	IPSCENT, en representación de CLASSYS INC.	Denominativa	ULSCULPT	
991770792	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	STREET CLEATS	
991770802	Charles G. Zug Nelson Mullins Riley & Scarborough LLP, en representación de Visioneering Technologies, Inc.	Denominativa	NATURALVUE	
991770984	REGIMBEAU, en representación de LABORATOIRES THEA	Denominativa	FDG-T	
991771297	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	LAND-DWELLER	
991771398	Cornea Franz Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de TEVEO GmbH	Mixta	TEVEO	
991771434	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Reckitt Benckiser Finish B.V.	Denominativa	CALGOKNIGHT	
991773194	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Suzhou C*CORE Technology Co., Ltd.	Mixta	C CORE	
991773276	DAOM IP LAW FIRM, en representación de SR Biotek Inc.	Denominativa	IDENEL	
991773347	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de LAI JUNHAI	Mixta	speed i	
991773350	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Ultra-Bounce	
991773356	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	ManageOne	
991773460	AOKI Hiromichi, en representación de Denka Company Limited	Denominativa	Aminovator	
991773879	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de HONOR MACHINERY CO., PTE. LTD.	Denominativa	JASCALE	
991773889	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	DRIVERKIT	
991774018	CABINET LAURENT & CHARRAS, en representación de EUROTECH DIFFUSION	Mixta	joëlette	
991774093	SEGA CORPORATION	Denominativa	METAPHOR RE FANTAZIO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774996	Guangzhou Zhengyu IP Co., Ltd., en representación de Guangzhou Yatsen Global Co., Ltd	Figurativa		
991775368	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de China Council for the Promotion of International Trade	Mixta	CCPIT CHINA COUNCIL FOR THE PROMOTION OF INTERNATIONAL TRADE	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras COUNCIL FOR THE PROMOTION OF INTERNATIONAL TRADE individualmente consideradas y sin protección a CHINA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
991775385	SHANGHAI MAIDETONG SOFTWARE TECHNOLOGY CO., LTD, en representación de Guangzhou Shunjing Luggage Co., Ltd.	Denominativa	MATE ELAN	
991775405	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Angel Yeast Co., Ltd.	Mixta	YeaNucleo	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1391788	Juan Ignacio Mendicutte Arechavala, en representación de Estación Rock SpA	Mixta	Estación Rock	Número de Registro: 1442178
1473137	Jarry Ip SpA, en representación de Ridel B. Castillo	Denominativa	ARTRI-TABS	Número de Registro: 1442179
1478234	Estudio Carey Ltda., en representación de Asmodee North America, Inc.	Denominativa	SMALL WORLD	Número de Registro: 1442180
1524102	Jorge Pino Zúñiga, en representación de Arq & Deco SpA	Denominativa	la casa de mimbre	Número de Registro: 1442181
1525734	Simple Marcas SpA, en representación de Sinergia Servicios Limitada	Denominativa	Control del Color SSB	Número de Registro: 1442182
1530362	Oscar Ricardo San Martín Fierro	Denominativa	Albius	Número de Registro: 1442183
1538685	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	FORYOU	Número de Registro: 1442184
1539321	Estudio Carey Ltda. , en representación de Atlas Invest B.V.	Mixta	BioTechUSA	Número de Registro: 1442185
1539609	María Magdalena Bravo Abarzúa, en representación de Inversiones Cowork Talca SpA	Mixta	CWT Cowork Talca	Número de Registro: 1442186
1544975	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Spacezat Technology SpA	Mixta	OTUTI	Número de Registro: 1442187
1545701	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Superapis IO SpA	Mixta	SUPERAPIS.IO	Número de Registro: 1442188
1556145	Sargent & Krahn, en representación de IAN Taylor Chile S.A.	Mixta	CARGO FLUX	Número de Registro: 1442189
1556880	Sargent & Krahn, en representación de HP Hewlett Packard Group LLC	Mixta	HP HONG KONG NEW YORK MADRID RIO DE JAN SYDNEY BANG	Número de Registro: 1442190
1562816	Gabriel Isaías Utreras Cofré	Denominativa	Snow REC	Número de Registro: 1442191
1563022	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michael Klaus Andreas Wiechert	Denominativa	Máquina de Clientes AI	Número de Registro: 1442192
1566536	Daniel vives Dardel, en representación de Houfast Construcción Modular SpA	Mixta	HOUFAST DESIGN MATTERS	Número de Registro: 1442193
1567095	Isabel del Carmen Gómez Córdova	Denominativa	Alikanto	Número de Registro: 1442194
1567420	Atrium S.A. , en representación de Claudio Andrés Urrea Valenzuela	Mixta	ECOTECH TECNOUSADOS	Número de Registro: 1442195
1571088	Carlos Puelma Allende, en representación de Sacheu Beauty, Inc.	Denominativa	SACHEU BEAUTY	Número de Registro: 1442196
1571352	Marisol Del Carmen Villarroel Torres	Mixta	Comparte Amor Flores Marisol	Número de Registro: 1442197
1571735	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	COLLOKY, STYLE LOVES QUALITY	Número de Registro: 1442198

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571862	Az y Compañía , en representación de Empresa de Cosméticos y Servicios S.A.	Mixta	BASSAI	Número de Registro: 1442199
1571867	María Trinidad Valdivieso Hurtado De Mendoza, en representación de Saber Es Salvar SpA	Denominativa	Saber es salvar	Número de Registro: 1442200
1572029	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Denominativa	GILLIBRAND	Número de Registro: 1442201
1572030	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Denominativa	GILLIBRAND	Número de Registro: 1442202
1572034	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Mixta	G GILLIBRAND	Número de Registro: 1442203
1572035	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Mixta	G GILLIBRAND	Número de Registro: 1442204
1572036	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Mixta	G GILLIBRAND	Número de Registro: 1442205
1572042	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Denominativa	GILLIBRAND	Número de Registro: 1442206
1572044	Carlos Puelma Allende, en representación de Everflow (Singapore) Pte. Ltd.	Mixta	EF	Número de Registro: 1442207
1572048	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña Concha y Toro S.A.	Mixta	CASILLERO DEL DIABLO BLANC CABERNET	Número de Registro: 1442208
1572203	Sargent & Krahn , en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. De C.V.	Mixta	MARINELA MANKE KE	Número de Registro: 1442209
1572233	Carlos Puelma Allende, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	T13 EN VIVO	Número de Registro: 1442210
1572523	Macarena Aylhin Alexandra Pérez Cárdenas, en representación de Comercializadora Macarena Pérez E.I.R.L	Mixta	PUPINELA Candy	Número de Registro: 1442211
1573861	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	WE ARE COLLOKY	Número de Registro: 1442212
1574164	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MBA Corredores De Seguros Y Asesorías SpA	Mixta	GMBA CORREDORES DE SEGUROS	Número de Registro: 1442213
1574327	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Josefina Gabriela María Fierro Gutiérrez	Mixta	Santo Encanto Novias	Número de Registro: 1442214
1574904	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Denominativa	VINCULAR	Número de Registro: 1442215

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574909	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Denominativa	VINCULAR	Número de Registro: 1442216
1574957	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Chandía Limitada	Mixta	Chandia limitada	Número de Registro: 1442217
1575116	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Kleer S.R.L.	Mixta	KLEER	Número de Registro: 1442218
1575151	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Felipe Oñate Miranda	Mixta	Sweed growshop	Número de Registro: 1442219
1575757	Az y Compañía , en representación de Shantou Yingji Cosmetic Co., Ltd	Mixta	Swanwish	Número de Registro: 1442220
1575835	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Mixta	GUACHO BEER LABEL	Número de Registro: 1442221
1575838	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Denominativa	GUACHO	Número de Registro: 1442222
1575842	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Denominativa	Mr. Piscola	Número de Registro: 1442223
1575844	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Denominativa	Mister Piscola	Número de Registro: 1442224
1575850	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Denominativa	Mister Piscola	Número de Registro: 1442225
1575853	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Figurativa		Número de Registro: 1442226
1575854	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Eduardo José Willenbrinck Morales	Figurativa		Número de Registro: 1442227
1576377	Boris Alexi Bazaes Martínez	Mixta	LA KOMBI BAND	Número de Registro: 1442228
1576385	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Fernando Espinosa Aninat	Mixta	Fukuro SECURITY & TECHNOLOGY	Número de Registro: 1442229
1576523	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María De Lourdes Salazar Campodónico	Mixta	Lourdes Propiedades	Número de Registro: 1442230
1576530	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Enrique Miranda Labarca	Mixta	InmeVet Instituto de Medicina Veterinaria+	Número de Registro: 1442231
1576687	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Paz Lafoy Navarrete	Mixta	Bambú solarium & colágeno	Número de Registro: 1442232

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577071	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fergenson Alexis Pardo Fuentealba	Denominativa	Piwke	Número de Registro: 1442233
1577079	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Armando Poblete Riquelme	Denominativa	Patopo	Número de Registro: 1442234
1577093	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Manuel Pinto Sáez	Mixta	La Tía Italiana	Número de Registro: 1442235
1577554	Javier Ignacio Barrientos Ramírez, en representación de Pastelería Javier Ignacio Barrientos Ramírez E.I.R.L.	Mixta	B Barris Bakery	Número de Registro: 1442236
1577903	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de María Marta Bigio	Mixta	TEAM PLAYVALUE	Número de Registro: 1442237
1578347	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL FLEX	Número de Registro: 1442238
1578483	David Alexi Osses Mundaca	Mixta	YIREH INGENIERIA Y SERVICIOS	Número de Registro: 1442239
1578593	Eduardo Sebastián Lacalle Pino	Denominativa	REDESA	Número de Registro: 1442240
1578619	Covarrubias & Compañía Abogados SpA, en representación de Desarrollos Inmobiliarios y Constructora Valle Grande S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	Número de Registro: 1442241
1578623	Covarrubias & Compañía Abogados SpA, en representación de Desarrollos Inmobiliarios y Constructora Valle Grande S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	Número de Registro: 1442242
1578808	Eduardo Andrés Yáñez Lagos	Denominativa	Bondei	Número de Registro: 1442243
1579127	Mauricio Alejandro Andrade Vergara, en representación de Sociedad De Inversiones Francisco SpA, Sociedad de Inversiones Daniel SpA, Sociedad De Inversiones Angélica SpA y Sociedad de Inversiones Rodrigo SpA	Mixta	la firma est. 2007	Número de Registro: 1442244
1579131	Mauricio Alejandro Andrade Vergara, en representación de Sociedad De Inversiones Francisco SpA, Sociedad De Inversiones Angélica SpA , Sociedad De Inversiones Rodrigo SpA y Sociedad de Inversiones Daniel SpA	Mixta	agencia la firma est. 2007	Número de Registro: 1442245
1579149	Silva y Cía. , en representación de Inmobiliaria Nueva Costanera S.A.	Denominativa	Casa Rabat	Número de Registro: 1442246
1579160	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Mixta	bioketen Innovation	Número de Registro: 1442247
1579165	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Mixta	bioketen Innovation	Número de Registro: 1442248



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579168	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Mixta	HONNINGPLUS Honey RT-PCR Kit	Número de Registro: 1442249
1579221	Judith Elizabeth Orellana González	Denominativa	Altos del Maule	Número de Registro: 1442250
1579437	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Rodrigo Fernando Zapata Cortés	Mixta	LUZ MARIA CORREA PROPIEDADES	Número de Registro: 1442251
1579640	Covarrubias & Cía. , en representación de Comercial Aquasolar SpA	Denominativa	SPIRU PETS AQUASOLAR	Número de Registro: 1442252
1579644	Covarrubias & Cía. , en representación de Comercial Aquasolar SpA	Denominativa	SOLARFOODS	Número de Registro: 1442253
1579928	Pablo Stange Arriagada, en representación de Safetymind SpA	Mixta	SAFETYMIND Previene y Protege	Número de Registro: 1442254
1579988	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Crescente Molina y Cía. Limitada	Denominativa	SIN	Número de Registro: 1442255
1580200	Cooper SpA, en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1442256
1580201	Cooper SpA, en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1442257
1580209	Felipe Antonio Lillo Contreras	Denominativa	L & M Centro Odontologico	Número de Registro: 1442258
1580223	Fernanda Catalina Sibella Morán Bahamondes	Mixta	new power	Número de Registro: 1442259
1580513	Silva y Cía. , en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	LA RUTA INMOBILIARIA	Número de Registro: 1442260
1580552	Abogadoc SpA, en representación de Comercial Becs SpA	Mixta	TIERRA NUESTRA	Número de Registro: 1442261
1580579	María Isabel Maluenda Rojas, en representación de Juan Aedo Astudillo S.A.	Mixta	Aedo Juan Aedo Astudillo S.A.	Número de Registro: 1442262
1580639	Az y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	RIO STYLE PUNCH	Número de Registro: 1442263
1580770	Cooper SpA , en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Denominativa	BEEBOT	Número de Registro: 1442264
1580772	Cooper SpA, en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Denominativa	BEEBOT	Número de Registro: 1442265
1580774	Cooper SpA, en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Denominativa	BEEBOT	Número de Registro: 1442266
1580798	Cooper SpA, en representación de Servicios Financieros Progreso S.A.	Denominativa	BEEBOT	Número de Registro: 1442267

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580826	Karime Hamed Sleiman, en representación de Spacezat Technology SpA	Mixta	CASA VINTE	Número de Registro: 1442268
1580878	Diego Alberto Cáceres Moraga, en representación de Digicont Limitada	Denominativa	Numera	Número de Registro: 1442269
1580883	Luis Alexander Garay Acuña	Mixta	JL Joe Luis	Número de Registro: 1442270
1580939	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Workiva Inc. (a Delaware Corporation)	Mixta	W	Número de Registro: 1442271
1580981	Karina Denise Eberhardt Fellay	Mixta	EBERHARDT DENTAL KLINIK	Número de Registro: 1442272
1581012	Mario Esteban Álvarez Olmos	Denominativa	Álvarez	Número de Registro: 1442273
1581013	Silvia Alejandra Salas Sánchez, en representación de Importadora y Comercializadora Corpart Chile SpA	Mixta	ACCESORIOS OGAZ Accesorios y repuestos para camiones	Número de Registro: 1442274
1581061	Javiera Valentina Novoa Carillanca	Mixta	HASHIGO SUSHI	Número de Registro: 1442275
1581079	Arsenio Fernández Ovalle	Denominativa	Ferixax	Número de Registro: 1442276
1581092	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Shenzhen Daqingshu Technology Co., Ltd.	Denominativa	KINGBOLEN	Número de Registro: 1442277
1581109	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Shenzhen Daqingshu Technology Co., Ltd.	Denominativa	ANHTCZYX	Número de Registro: 1442278
1581116	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Allan Mark Steinsapir Schwartz	Mixta	Serena	Número de Registro: 1442279
1581121	Pablo Ignacio Riedemann Huenchullán	Mixta	Animales Financieros	Número de Registro: 1442280
1581138	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Martin Omar Cortez	Mixta	MARTIN C PELUQUERÍA	Número de Registro: 1442281
1581180	Alejandro Compañ Zafra	Mixta	Ganchito	Número de Registro: 1442282
1581185	Nicolás Clemente Fantinati Ruiz	Denominativa	Thermopolium	Número de Registro: 1442283
1581209	Felipe David Leveke González, en representación de Tu Patrimonio Asesorías SpA	Figurativa		Número de Registro: 1442284
1581273	María Elena Gonzalez Herrera, en representación de Inversiones González Herrera SpA	Mixta	Full Copp	Número de Registro: 1442285
1581626	Nicolás Andrés Serrano Espinoza	Denominativa	Tu Norte Laboral	Número de Registro: 1442286
1581655	Matías Cristóbal Palma Opazo	Denominativa	ALGORTA	Número de Registro: 1442287
1581675	Michael Hebert Furet Lefimil, en representación de Explosa SpA	Denominativa	EXPLOSA	Número de Registro: 1442288
1581746	Julio Alberto Cárcamo Agouborde	Denominativa	caocao	Número de Registro: 1442289

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581759	Paula Soledad Ortiz Von Nordenflycht, en representación de Von Nordenflycht SpA	Mixta	EL CACHORRO EL MEJOR ACEITE PARA TU COCINA	Número de Registro: 1442290
991422706	Steven M. Espenshade, Pirkey Barber PLLC, en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	STAR FOX	Número de Registro: 1441315
990775729	Telesforas Urbaitis Advokatas Telesforas Urbaitis, en representación de UAB "VICIUNU GRUPE"	Mixta	VICI	Número de Registro: 1441563
991089086	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	ABERCROMBIE & FITCH WOODS	Número de Registro: 1441860
991141122	Weinstein, Services et Conseils, en representación de GROUPAUTO INTERNATIONAL	Mixta	G GROUPAUTO	Número de Registro: 1442027
991191689	Scihead IP Law Firm, en representación de Chogori Technology Co.,Ltd.	Mixta	CHOGORI	Número de Registro: 1441564
991213628	Boco IP Oy Ab, en representación de UPM Plywood Oy	Denominativa	WISA	Número de Registro: 1441021
991224085	SOCIETE LOUIS VUITTON SERVICES - Departement Propriété Intellectuelle, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Denominativa	LOUIS VUITTON ESCALE	Número de Registro: 1441850
991329416	YALCINER PATENT AND CONSULTING LIMITED, en representación de DURU BULGUR GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	DURU	Número de Registro: 1441557
991337188	Plesner Lawfirm, en representación de Zebra A/S	Mixta	t	Número de Registro: 1441134
991338299	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	HOLLISTER EPIC FLEX	Número de Registro: 1441314
991412557	IPSIDE, Mme. Marie ESCHARD, en representación de LABORATOIRES PHODE	Mixta	Win'Ox	Número de Registro: 1441861
991443917	AMBYSS HANOI LAW FIRM, en representación de Vingroup Joint Stock Company	Mixta	V	Número de Registro: 1441316
991450814	Stobbs Netherlands B.V., en representación de InBev Belgium SRL	Mixta	Lefte	Número de Registro: 1441558
991466898	LLR, en representación de DOMAINE CLARENCE DILLON SAS	Denominativa	KLARA	Número de Registro: 1441559
991497588	Ankara Patent Bureau, en representación de BFF KOZMETIK TEMIZLIK PLASTIK ÜRÜNLERI VE TURIZM SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	Petite Maison	Número de Registro: 1441851
991505344	STUDIO TORTA S.P.A., en representación de ASSICURAZIONI GENERALI S.p.A.	Mixta	GENERALI h The Human Safety Net	Número de Registro: 1441332
991557037	@MARK, en representación de ASC Regenity Limited	Denominativa	AUGUSTINUS BADER	Número de Registro: 1441594

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991563275	A.P. Møller - Mærsk A/S, en representación de A.P. Møller - Mærsk A/S	Denominativa	CAPTAIN PETER	Número de Registro: 1442028
991571891	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	THE A&F BEST DRESSED GUEST COLLECTION	Número de Registro: 1441317
991579038	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	HOLLISTER JUICE HOUSE	Número de Registro: 1441862
991591338	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	GILLY HICKS FIND YOUR HAPPY PLACE	Número de Registro: 1441333
991597951	Elizabeth Oliner Oliner Law, en representación de THREOTECH LLC	Mixta	Magtein	Número de Registro: 1441135
991607411	Adv. Pankaj Jain, en representación de SERUM INSTITUTE OF INDIA PRIVATE LIMITED	Mixta	CYVAC	Número de Registro: 1441852
991612681	Abion IPR ApS, en representación de Y-MatTec A/S	Denominativa	Y-MATTEC	Número de Registro: 1441136
991614369	@MARK, Monsieur Gilbert PIAT, en representación de ASC Regenity Limited	Mixta	AB Augustinus Bader	Número de Registro: 1441595
991632997	IP HILLS NV, en representación de Frolight BV	Denominativa	FROLIGHT	Número de Registro: 1441137
991639366	LERROUX, en representación de STOR,S.L.	Mixta	quokka	Número de Registro: 1441560
991639508	LERROUX, en representación de STOR,S.L.	Mixta	Stor	Número de Registro: 1441561
991652416	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	YPB	Número de Registro: 1441065
991656237	Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Autodesk, Inc.	Denominativa	AUTODESK FUSION	Número de Registro: 1441318
991663202	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Mixta	YPB >	Número de Registro: 1441022
991664418	Onsagers AS, en representación de HEXAGON RAGASCO AS	Denominativa	LINKTRA	Número de Registro: 1441023
991664907	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	YPB YOUR PERSONAL BEST	Número de Registro: 1441320
991672401	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	CURVE LOVE	Número de Registro: 1441319
991679255	NOVAGRAAF FRANCE, Madame Alexandra DI MAGGIO, en representación de MIXSCIENCE	Denominativa	Valopro	Número de Registro: 1441562
991726559	Amy J. Tindell Holland & Hart LLP, en representación de NOKA, LLC	Denominativa	NOKA	Número de Registro: 1441059
991730962	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	FIRE HIT	Número de Registro: 1441591
991730966	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	FLAMING FRUITS	Número de Registro: 1441589
991731306	Benjamin Charkow, en representación de Array Technologies, Inc.	Denominativa	OMNI	Número de Registro: 1441592



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991731343	STUDIO LEGALE SPHERIENS, en representación de SALVATORE FERRAGAMO S.P.A.	Mixta	FERRAGAMO	Número de Registro: 1441593
991732009	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	SHINING	Número de Registro: 1441590
991732347	rwzh Rechtsanwälte Wachinger Zoebisch Partnerschaft mbB, en representación de PERI SE	Denominativa	SCS	Número de Registro: 1442029
991732720	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de TRANGOWORLD, S.A.	Mixta	trangoworld	Número de Registro: 1442030
991752674	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1441583
991759310	Alcon Inc.	Denominativa	TRIFECTUS	Número de Registro: 1441857
991759373	Dax Alvarez Snell & Wilmer LLP, en representación de POWER BEAUTY CO.	Denominativa	MAKEUP YOU CAN LIVE IN	Número de Registro: 1441334
991759441	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Figurativa		Número de Registro: 1441140
991759557	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc.	Denominativa	EMPLACE	Número de Registro: 1441858
991759965	Alcon Inc.	Denominativa	VELOCITAS	Número de Registro: 1441859
991762418	df-mp Dörries Frank-Molnia & Pohlman Patentanwälte Rechtsanwälte PartG mbB, en representación de BioNTech SE	Denominativa	AYMCETLA	Número de Registro: 1441584
991765749	Mercedes-Benz Group AG	Denominativa	MAYBACH	Número de Registro: 1441321
991765751	Mercedes-Benz Group AG	Denominativa	G-CLASS	Número de Registro: 1441072
991769827	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de SOCIEDAD VINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A.	Denominativa	THE GREEN ROAD	Número de Registro: 1441141
991769895	Timothy M. McCarthy Clark Hill PLC, en representación de Moffatt & Nichol	Denominativa	TAVLASOLUTIONS	Número de Registro: 1441142
991769989	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de Carolina Herrera Ltd	Denominativa	212 HEROES	Número de Registro: 1441143
991770298	Antonietta Arcuri, en representación de Aliaxis Holdings S.A.	Denominativa	Aliaxis SmartPlan	Número de Registro: 1441144
991770498	SHENZHEN BARRON INTELLECTUAL PROPERTY LIMITED, en representación de MGI TECH CO., LTD.	Denominativa	MGI-ZTRON	Número de Registro: 1441145
991770534	Todd A. Vaughn Jordan IP Law, LLC, en representación de J. Strickland & Co.	Denominativa	ROYAL CROWN	Número de Registro: 1441146

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770700	SICHUAN JIUDING ZHISHANG BRAND OPERATION CO.,LTD, en representación de Shanghai Jiuyan Trading Co., Ltd.	Denominativa	rsandx	Número de Registro: 1441147
991770794	Beijing Zhichen Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Beijing Tongyong Technology Co., Ltd	Denominativa	IXY	Número de Registro: 1441585
991771232	BREVETTI DOTT. ING. DIGIOVANNI SCHMIEDT S.R.L., en representación de CHEMATEK SpA	Denominativa	CHEMAMARKER-MTE	Número de Registro: 1441322
991771464	PERNOD RICARD - GIPH-BG, en representación de ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED	Mixta	BEEFEATER 24	Número de Registro: 1441335
991771561	JIANGSU NEW&HIGH TRADEMARK AGENCY, en representación de Hengyang Ritar Power Co., Ltd.	Mixta	7Z RITAR	Número de Registro: 1441323
991771692	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	ALT CTRL	Número de Registro: 1441324
991771782	Connie L. Ellerbach Fenwick & West LLP, en representación de Supplying Demand, Inc.	Denominativa	MURDER YOUR THIRST	Número de Registro: 1441325
991771803	ZHEJIANG TOURIN CONSULTANCY LTD., en representación de Hengdian Group DMEGC Magnetics Co., Ltd.	Denominativa	DMEGC INFINITY	Número de Registro: 1441326
991771857	Beijing Sanyou Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shanghai Microport Medbot (Group) Co., Ltd	Mixta	Toumai Hope of Life	Número de Registro: 1441327
991771963	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SPATIAL CAPTURE	Número de Registro: 1441328
991771964	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SPATIAL CAPTURE	Número de Registro: 1441329
991772014	Silvia Mundim Lopes Veloso, en representación de MILKY MOO FRANCHISING SERVICIO DE GESTAO DE FRANQUIAS LTDA	Mixta	milky moo	Número de Registro: 1441330
991772219	SHANXI HUA JU LAW FIRM, en representación de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd.	Mixta	CUTOP	Número de Registro: 1441138
991772229	SHANXI HUA JU LAW FIRM, en representación de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd.	Mixta	CUTOP	Número de Registro: 1441139
991772324	Sichuan Mai Chuang Zhihui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Liu tao	Mixta	creaone	Número de Registro: 1441565

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991772356	Zhejiang Zhuanbang Network Technology Co., Ltd, en representación de Zhejiang Zhaohui Filter Technology Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1441566
991772425	Zhejiang Huichenghuoban Intellectual Property Rights Agent Co., Ltd., en representación de Shandong FUJIZY Elevator Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1441567
991772548	Knobbe, Martens, Olson, & Bear, LLP, en representación de OLAPLEX, INC.	Denominativa	OLAPLEX BONDING OIL	Número de Registro: 1441568
991772607	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	Heineken 0.0	Número de Registro: 1441569
991772639	YANGZHOU WENYUAN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO.,LTD, en representación de Teison Energy Technology Co.,Ltd	Mixta	Teison	Número de Registro: 1441570
991772640	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	Heineken SILVER	Número de Registro: 1441571
991772708	BARZANO' & ZANARDO MILANO S.P.A., en representación de Quinel Limited	Mixta	QUINEL	Número de Registro: 1441572
991772721	Dana Dickson, en representación de VANIGENT CORP.	Denominativa	VANIGENT	Número de Registro: 1441573
991772732	Marshall A Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	SKECHERS CALI	Número de Registro: 1441574
991772838	Tore T. DeBella Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, en representación de ESM TECHNOLOGIES, LLC	Denominativa	NEM	Número de Registro: 1441575
991772893	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Mixta	B	Número de Registro: 1441576
991772896	Ryan M. Kaiser AMIN TALATI WASSERMAN, LLP, en representación de Feastables Inc.	Denominativa	FEASTABLES	Número de Registro: 1441577
991772918	Dax Alvarez Snell & Wilmer LLP, en representación de JACQUES MARIE MAGE, INC.	Figurativa		Número de Registro: 1441578
991772976	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA&CO	Número de Registro: 1441579
991772979	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANAPAY	Número de Registro: 1441580
991773024	Hangzhou Wuzhou Trademark Service Co., Ltd., en representación de Zhejiang Pixfra Technology Co., Ltd.	Mixta	Pixfra	Número de Registro: 1441581
991773082	BRYN AARFLOT AS, en representación de INNOVASJON NORGE	Figurativa		Número de Registro: 1441582
991773173	Eligma Ltd.	Denominativa	NAKA	Número de Registro: 1441331

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773189	Clint D. Cadwallader McGrath North Mullin & Kratz, PC LLO, en representación de Valmont Industries, Inc.	Mixta	CONVERT TECHNOLOGY C	Número de Registro: 1441856
991773264	Astellas Pharma Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1441586
991773284	Cabinet Vidon Marques et Juridique PI, Madame THEMOIN Soizick, en representación de SYENSQO	Denominativa	SYENSQO	Número de Registro: 1441336
991773315	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	BLUSH AFFAIR	Número de Registro: 1441863
991773381	Saurabh Lal, en representación de ARISE IIP INDIA PRIVATE LIMITED	Mixta	Vian'd'Or	Número de Registro: 1441337
991773438	FMP Fuhrer Marbach & Partner, en representación de Jagotec AG	Figurativa		Número de Registro: 1441338
991773472	Tanja Bendele, Ruhr-IP Patentanwälte, en representación de Altech Batteries GmbH	Denominativa	Altech	Número de Registro: 1441339
991773482	Pearl Cohen Zedek Latzer Baratz, en representación de SodaStream (Switzerland) GmbH	Denominativa	CQC	Número de Registro: 1441340
991773513	Reinhold Cohn and Partners, en representación de EQUASHIELD MEDICAL LTD	Denominativa	MUNDUS	Número de Registro: 1441341
991773536	Beyond Attorneys at Law, en representación de Xiamen Tungsten Co., Ltd.	Mixta	XTC	Número de Registro: 1441587
991773561	ARNOLD & SIEDSMA, en representación de PTC Therapeutics, Inc.	Mixta	Sephience	Número de Registro: 1441864
991773583	Compagnie IBM FRANCE, Madame MARTIN Sylvie, en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	Denominativa	IBM WATSONX	Número de Registro: 1441865
991773635	MLL Legal AG, en representación de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG	Denominativa	LINDT	Número de Registro: 1441342
991773636	MLL Legal AG, en representación de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG	Mixta	Lindt	Número de Registro: 1441343
991773640	CABINET FLECHNER, en representación de ROCHE BOBOIS INTERNATIONAL	Mixta	rochebobois PARIS	Número de Registro: 1441866
991773737	SCHNELLER I LEGAL, Stephan Schneller, en representación de START2 GROUP GmbH	Denominativa	Start2	Número de Registro: 1441344
991773784	Noel M. Cook Hanson Bridgett LLP, en representación de Yakima Products, Inc.	Denominativa	YAKIMA	Número de Registro: 1441345



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773812	MURAYAMA Yasuhiko, en representación de Teraoka Seiko Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1441346
991773813	Bernd Fabry, en representación de Symrise AG	Denominativa	INSPIRING CITRUS	Número de Registro: 1441867
991773828	LAWYUL PATENT & LAW FIRM, en representación de Samyang Holdings Corporation	Denominativa	LAFULLEN	Número de Registro: 1441347
991773837	TSUJIMOTO KIYOSHI, en representación de SHIMANO INC.	Mixta	SHIMANO CONNECTED PARTNERS	Número de Registro: 1441868
991773918	Fencer BV, en representación de Estetra SRL	Figurativa		Número de Registro: 1441588
991774335	WeThePeople IP & Law Firm, en representación de HD Hyundai Infracore Co., Ltd.	Denominativa	DEVELON	Número de Registro: 1441869
991774701	Yiwu Pangxue Plastic Co., Ltd	Mixta	VICOVI	Número de Registro: 1441853
991774819	ASC Law Office, en representación de IGA Havalimani Isletmesi Anonim Sirketi	Mixta	iGA	Número de Registro: 1441854
991775341	Selim Intellectual Property Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Mixta	Galaxy Ring	Número de Registro: 1441855

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543134	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de MONTE OLIMPO ASESORÍAS E INVERSIONES SpA	Mixta	Monte Olimpo	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1164626. COLEGIO OLIMPO. Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; alquiler de material y aparatos de enseñanza; de perfeccionamiento; capacitación profesional; cintas de vídeo (grabación [filmación] en -); clubes (servicios de -) [educación o entretenimiento]; coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); concursos (organización de -) [actividades educativas o recreativas]; conferencias (organización y dirección de -); consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; correspondencia (enseñanza por -); cursos de idiomas; cursos por correspondencia; educación; educación (información sobre -); educativos (servicios -); elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; exhibición de obras plásticas y literarias con fines culturales y educativos; exhibición de películas cinematográficas; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); formación e instrucción; formación práctica [demostración]; formación y enseñanza; guarderías [educación]; impartición de cursos de formación para terceros; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instrucción [enseñanza]; internados; libros (préstamo de -); organización de competiciones educativas, recreativas y culturales; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; orientación

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vocacional [asesoramiento en educación o formación]; películas (producción de -) que no sean con fines publicitarios; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); préstamo de libros; producción de películas que no sean con fines publicitarios; profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; publicación de libros; publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en internet; redacción de textos no publicitarios; seminarios (organización y dirección de -); servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación; servicios de interpretación y traducción; suministro de información en línea sobre entretenimiento y educación; suministro de información sobre educación; suministro de información sobre educación, formación, entretenimiento y culturales; talleres de formación (organización y dirección de -); textos no publicitarios (redacción de -), clase 41. Registro N° 1090887. COLEGIO OLIMPO. Educación básica y media, clase 41.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, porque si bien comparten el segmento OLIMPO, la marca solicitada contiene el elemento adicional "MONTE"; asimismo, las etiquetas de ambas marcas son totalmente diferentes.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento OLIMPO de ella coincide con la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "MONTE", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1467 1130 2108 1408"> <tr> <td data-bbox="1467 1130 2065 1159">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2073 1130 2108 1159">Marc</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1467 1164 2065 1408"></td> <td data-bbox="2073 1164 2108 1408">COLI</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marc		COLI
Marca solicitada	Marc							
	COLI							

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca MONTE OLIMPO cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo COLEGIO OLIMPO, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior..</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1563691	Julio Schultz Alvarado, en representación de Outfire Ingeniería y Montaje de Sistemas contra Incendio Limitada	Mixta	outfire	
1564829	Claudio Alejandro Bórquez Contreras, en representación de Centro de Experimentación en Periodismo y Arte Limitada	Mixta	Centro de experimentación en periodismo y arte	
1567187	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de MARÍA JOSÉ FUENTES MÁRQUEZ	Mixta	SOMOS FÉN YOGA	
1567227	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SOMI SPA	Mixta	COINS CONFECCIONES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567378	Karen Andrea Gutiérrez Dumont	Denominativa	Wellfixed	
1567418	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de RED EFECTIVA CHILE SpA	Mixta	PAYNAU	
1568192	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA	Denominativa	DOÑA CANDELARIA	
1568581	Jorge Garay Pérez, en representación de LOOP BV	Mixta	LOOP	
1568655	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SERVICIOS MEDICOS 333 LIMITADA	Mixta	TUCHEQUEO.CL TU SALUD ES TU RIQUEZA	
1568696	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Inés Purísima Zúñiga Irazabal	Mixta	CHILE NATURE EXPEDITIONS	
1569016	Rebeca Noemí Maldonado Cortés	Mixta	DEL PUENTE .PE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570571	Bernardo Alberto Avilés Arredondo, en representación de Sociedad Santa Cruz SPA	Denominativa	socsantacruz	<p>Con fecha 29 de mayo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N°1156327 Marca C SANTA CRUZ Protege Almacenamiento de alimentos congelados en almacenes; almacenamiento de mercancías; almacenamiento refrigerado de productos; alquiler de congeladores; alquiler de contenedores para almacenamiento y depósito; alquiler de máquinas y aparatos de congelación; alquiler de refrigeradores; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; consultoría en transporte y almacenamiento de mercancías; distribución [reparto] de productos; empaquetado de productos en contenedores; logística (servicios de -) en materia de transporte; servicios de transportes nacionales e internacionales; servicios logísticos relativos al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; transporte, embalaje y almacenamiento de productos de la clase 39; y Registro N°1178930 Marca SANTA CRUZ Protege Distribución de productos de la clase 31 de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570713	Mario César Amigo Reyes, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC S.A.	Denominativa	CAFÉ BLEND MANIZALES	<p>Con fecha 28 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra MANIZALES que corresponde al nombre de un municipio colombiano, capital del departamento de Caldas. Manizales también conocida como "La Capital Mundial del Café", es un lugar donde se cultivan cafetales para la posterior producción de café, es decir el signo pedido indica el origen geográfico de los productos pedidos. La adición de los términos genéricos café y descriptivo blend no logra otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial. Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo pedido incorpora la expresión MANIZALES que corresponde al nombre de un municipio colombiano, capital del departamento de Caldas. Manizales también conocida como "La Capital Mundial del Café", es un lugar donde se cultivan cafetales para la posterior producción de café, es decir el signo pedido indica el origen geográfico de los productos pedidos que no corresponde al domicilio del solicitante, por lo que el signo resulta inductivo a error respecto de la verdadera procedencia de los productos pedidos. Asimismo, el signo pedido incorpora el nombre del producto café y solicita distinguir productos diversos del café, lo que resulta inductivo a error respecto del género y/o naturaleza de los productos pedidos</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570724	Mario César Amigo Reyes, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC S.A.	Denominativa	CAFÉ LADERAS DEL TAPIAS	<p>Con fecha 28 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra TAPIAS que corresponde a una región colombiana, ubicada en el departamento de Caldas. Las LADERAS del TAPIAS, son lugares donde se cultivan cafetales para la posterior producción de café, es decir el signo pedido indica el origen geográfico de los productos pedidos. La adición del término genérico café no logra otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo pedido incorpora la expresión TAPIAS que corresponde al nombre de una región colombiana, ubicada en el departamento de Caldas, es un lugar donde se cultivan cafetales para la posterior producción de café, es decir el signo pedido indica el origen geográfico de los productos pedidos y que no corresponden al domicilio del solicitante, por lo que el signo resulta inductivo a error respecto de la verdadera procedencia de los productos pedidos. Asimismo, el signo pedido incorpora el nombre del producto café y solicita distinguir productos diversos del café, lo que resulta inductivo a error respecto del género y/o naturaleza de los productos pedidos.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991532421	Ayrinti Patent Limited Sirketi, en representación de SERHAT SAAT ANONIM SIRKETI	Denominativa	DAVID GUNER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 09 de 04 de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el Artículo 20 letra C de la ley 19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra C de la Ley 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, David Guner. Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente el artículo 20, letra c) señala que no podrán registrarse como marcas las que se constituyan en el nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor. Con todo, no podrán registrarse nombres de personas cuando ello constituya infracción a las letras e), f), g) y h). Que, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra C) de la Ley 19.039, puesto que no consta en autos que se haya acompañado documento autorizado ante Ministro de Fe donde conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en acreditando dicha calidad; o para el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0724534	Estudio Carey Ltda, en representación de Aristocrat Technologies Australia PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QUEEN OF THE NILE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
0771654	RODRIGO ALBAGLI VENTURA, en representación de LINPAC Group Holdings Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LINPAC	A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: por acompañado; al segundo otrosí. como se pide, actualícese base de datos.
0795588	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Bayer Animal Health GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LONCOR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0829960	Albagli, Zaliasnik Spa, en representación de VIGATEC S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIGATEC	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: por acompañados.
0829961	Albagli, Zaliasnik Spa, en representación de VIGATEC S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIGATEC	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: por acompañados.
0985474	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PININFARINA S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PININFARINA	A lo principal: téngase prwsente, actualícese base de datos; al otrosí: tengase presente.
0985475	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PININFARINA S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	F	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1015811	Johansson & Langlois, en representación de O.V.D. IMPORTADORA E DISTRIBUIDORA LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VONDER	A lo principal: téngase prsente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1017840	Alessandri & Compañía, en representación de Massachusetts Financial Services Company Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escrito de fecha 26/10/2023: a lo principal: habiéndose realizado un nuevo examen de los antecedentes, como se pide, rectifíquese la base de datos; al primer otrosí: atendido a lo resuelto precedentemente, no ha lugar; al segundo otrosí: por acompañados; al tercer otrosí. téngase presente. A escrito de fecha 29/07/2024: a lo principal: estese al mérito de autos; al otrosí: téngase presente.
1075002	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BIOLEAVE	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1075586	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AUTOMOBILES PEUGEOT Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PEUGEOT 201	Como se pide, actualícese base de datos.
1075588	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AUTOMOBILES PEUGEOT Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PEUGEOT 401	Como se pide, actualícese base de datos.
1076253	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Automobiles PEUGEOT Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PEUGEOT 101	Como se pide, actualícese base de datos.
1114531	Juan Francisco Reyes Taha, en representación de Alimak Group Management AB Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SCANDO	Rectifícase país del titular, según registro anterior y solicitud de renovación que diera origen al registro.
1152496	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de DELLANATURA SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1152497	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de DELLANATURA SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1156887	Estudio Carey Ltda, en representación de Aristocrat Technologies Australia PTY Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARISTOCRAT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1156923	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de DELLANATURA S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SEEDS & NUTS DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1202124	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYPERLINK	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202125	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	J	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202126	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD.	Denominativa	ARISTOCRAT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Registro - Res. Favorable Escrito			A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202127	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARISTOCRAT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202128	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	H	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202129	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	A	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202131	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	K	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202132	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Q	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202133	Estudio Carey Ltda, en representación de Aristocrat Technologies Australia PTY Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REEL POWER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1202136	Estudio Carey Ltda, en representación de ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosi: téngase presente; al segundo otrosi: estese a lo resuelto precedentemente.
1295667	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELI CAFE DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1295668	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	dellanatura	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1330142	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	healthy lovers dellanatura	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1330146	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Healthy Lovers Dellanatura	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1331121	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1346770	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA BIOGURT	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1351862	Johansson & Langlois, en representación de Seipasa S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEICAN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1351864	Johansson & Langlois, en representación de Seipasa S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PIRECRIS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1351866	Johansson & Langlois, en representación de SEIPASA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FUNGISEI	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1362035	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura Sociedad Anónima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA BIO MARKET	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1378011	LILIAN VERÓNICA ALBORNOZ PÉREZ, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1385008	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1389435	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DELLANATURA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1396887	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PRANA	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1396892	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Dellanatura Sociedad Anónima	Denominativa	VITAMINBAR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados, solicítase la correspondiente anotación marginal al registro.
1488639	Marino Porzio, en representación de SightGlass Vision, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIFFUSION OPTICS TECHNOLOGY	Téngase presente, actualícese base de datos.
1492742	Marino Porzio, en representación de SightGlass Vision, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIGHTGLASS VISION	Téngase presente, actualícese base de datos.
1510233	Marino Porzio, en representación de SightGlass Vision, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DOT	Téngase presente, actualícese base de datos.
1563351	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Patricio Orlando Salinas Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMPLITUD	Téngase por cumplido lo ordenado y presente el poder.
1563351	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Patricio Orlando Salinas Salinas Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	AMPLITUD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Respecto a la limitación de cobertura propuesta antes de proveer, aclare o en su caso corrija la limitación de cobertura propuesta circunscribiéndola estrictamente a los servicios aceptados a trámite, sin extender la redacción a servicios que no figuran en la referida aceptación, todo dentro de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no limitada la cobertura; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1564829	Claudio Alejandro Bórquez Contreras, en representación de Centro de Experimentación en Periodismo y Arte Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro de experimentación en periodismo y arte	Proveyendo derechamente presentación de fecha 30 de Abril de 2024: Téngase por contestada la observación de fondo.
1564829	Claudio Alejandro Bórquez Contreras, en representación de Centro de Experimentación en Periodismo y Arte Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro de experimentación en periodismo y arte	Téngase por ratificado lo obrado y cumplido lo ordenado.
1565559	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	CONTROLL	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito toda vez que el poder individualizado en su escrito fue otorgado por don Esteban Hazbún Ozzano, en circunstancias que el solicitante de autos es don Miguel Angel Gonzalez Soto.
1565717	MARIA JOSE COURT PLANELLA, en representación de CERVECERIAS WEST JOSE FLORENCIO INFANTE EIRL	Mixta	BARON Cerveza Craft	A escrito de 7 de mayo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			A escrito de 22 de agosto del presente año, téngase presente N° de custodia poder singularizado, se corrige la base de datos.
1566133	DÉBORA ELIZABETH MOLINA GAETE, en representación de ALINA ROMAN ARAOS	Mixta	OPTIMIZA	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizada, se corrige la base de datos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1566133	DÉBORA ELIZABETH MOLINA GAETE, en representación de ALINA ROMAN ARAOS	Mixta	OPTIMIZA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1242696, marca OPTIMISA, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta presencial, al detalle y al por mayor de productos de las clases 1 a 34; servicios de venta por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de productos de las clases 1 a 34; servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales; servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, de la clase 35. Registro N 1345549, marca OPTIMISA, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 1 a 34; servicios de agencias de importación y de exportación
	Resolución de aceptación parcial a registro			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de las clases 1 a 34; servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados de la clase 35. Registro N 1361674, marca OPTIMIZA CONSULTING, que distingue Consultoría en recursos humanos; Gestión de recursos humanos; Servicio como departamento de recursos humanos para terceros; Asesoramiento en gestión de personal; Colocación laboral y de personal; Consultoría de personal; Consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; Consultoría en selección de personal; Consultoría sobre contratación de personal; Gestión de personal; Reubicación de personal; Selección de personal de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 10 de mayo del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, es así que OPTIMIZA es una expresión profusamente utilizada en clase 35, por lo que podría convivir con los registros base de la observación. Por otra parte, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto si bien comparten la clase, son sercicos totalmente distintos, ya que no se asemejan en la naturaleza de los servicios (contables y tributarios- automatización de las empresas- optimización de recursos humanos); finalidad; y tampoco son rubros que compitan, (son servicios totalmente distintos). Ahora, en lo único que coinciden es en el destinatario final que son las empresas, motivo que no es suficiente para suponer que la coexistencia de todas las marcas en conflicto, pueda generar error o confusión en los consumidores. Por último, señala que el solicitante (ASESORES Y CONSULTORES OPTIMIZA SpA), hace más de 5 años que ha utilizado la marca OPTIMIZA para prestar asesoría contable y tributaria.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó: i) documento emitido por el SII, que acredita el inicio de actividades de la empresa, que data del 4 de julio de 2019; ii) Copia de factura N° 1 de fecha 5 de julio de 2019; iii) Brochure de servicios prestados por OPTMIZA.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; asesoramiento y consultoría en negocios, clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento OPTIMIZA de ella coincide con el elemento OPTIMIZA CONSULTING y OPTIMISA de las marcas previamente registradas, sin que la sustitución al signo pedido del complemento de la letra "S" por la "Z" ni la sustracción del término generico "CONSULTING", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; border: none;">Marca solicitada</td> <td style="width: 20%; border: none;">Marc</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div> </td> <td style="border: none; text-align: center; vertical-align: middle;">OPT</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos;asesoramiento y consultoría en negocios, clase 35.</p>	Marca solicitada	Marc	<div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	OPT
Marca solicitada	Marc							
<div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	OPT							

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que en relación a que la marca OPTIMIZA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo "OPTIMISA" y "OPTIMIZA CONSULTING", además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que en relación a la pertinencia de las pruebas acompañada por el solicitante tendientes a acreditar la adquisición de una distintividad sobrevenida respecto al signo pedido, cabe señalar que no resultan suficientes ni conducentes para desvirtuar la aplicación de las prohibición de registro observada, por cuanto adolecen de referencias claras y precisas respecto a un uso constante, reiterado y uniforme para determinar el momento exacto de una eventual identificación univoca por parte del público consumidor, a lo que debe agregarse que cada solicitud debe ponderarse y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>analizarse en su mérito, siendo cada una de ellas portadora de particularidades propias que según los antecedentes de cada caso hacen pertinente o no la necesidad de reconsiderar la aplicación de la o las prohibiciones de registro que se hayan observado. Además, los documentos que adjunta pertenecen a la sociedad ASESORES Y CONSULTORES OPTIMIZA SpA, y no al solicitante de autos. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; asesoramiento y consultoría en negocios, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: asesoramiento y consultoría sobre la elaboración de declaraciones tributarias; asesoramiento contable para la elaboración de declaraciones fiscales; auditorías contables y financieras; consultoría contable; consultoría contable sobre la fiscalidad; contabilidad y auditoría contable; contabilidad, teneduría de libros y auditoría contable, clase 35.</p>
1567187	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de MARÍA JOSÉ FUENTES MÁRQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOMOS FÉN YOGA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567206	Nicolas Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Mindset SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mindset	<p>A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p>
1567206	Nicolas Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Mindset SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mindset	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567227	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SOMI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COINS CONFECCIONES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1567378	Karen Andrea Gutiérrez Dumont Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Wellfixed	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567418	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de RED EFECTIVA CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PAYNAU	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1568192	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DOÑA CANDELARIA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1568528	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Roberto Daniel Suárez Suárez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ROCKPOOLRS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1568537	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alejandro Salvador Riveros Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VWALLS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1568553	Yoanina Alexandra Herrera Fuenzalida, en representación de By Barcelona SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pagano	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1568560	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de SOLOMOTO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOLOMOTO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568566	Cristian Enrique Miranda Roco, en representación de ANALITICA SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	ANALITICA	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1568576	Jacqueline Giaconda Rubio Retamal Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CEAPS Centro de Educación y Atención profesional en Salud	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos.
1568576	Jacqueline Giaconda Rubio Retamal Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CEAPS Centro de Educación y Atención profesional en Salud	
1568581	Jorge Garay Pérez, en representación de LOOP BV	Mixta	LOOP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al otrosí: Estése al mérito de autos. A escrito de fecha 24 de junio de 2024 folio C/2024/79842: Estése a lo resuelto.
1568594	Rodrigo Iván Reyes Ortiz, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO "PRODELAB" LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EducaKit	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568609	ATRIUM S.A., en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568617	Javier Augusto Quezada Merino, en representación de Javier Augusto Quezada Merino Comercializadora de Conservas E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Soychef	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568617	Javier Augusto Quezada Merino, en representación de Javier Augusto Quezada Merino Comercializadora de Conservas E.I.R.L. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Soychef	
1568655	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SERVICIOS MEDICOS 333 LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TUCHEQUEO.CL TU SALUD ES TU RIQUEZA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568683	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CiDEni - CENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHOS DE LA NIÑEZ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1568683	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CiDEni - CENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHOS DE LA NIÑEZ	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1568696	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Inés Purísima Zúñiga Irazabal Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILE NATURE EXPEDITIONS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1569016	Rebeca Noemí Maldonado Cortés Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEL PUENTE .PE	Téngase por contestada la observación de fondo.
1570571	Bernardo Alberto Avilés Arredondo, en representación de Sociedad Santa Cruz SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	socsantacruz	No ha lugar a la contestación de la observación de fondo, por extemporánea.
1570716	Mario César Amigo Reyes, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CAFÉ KERA LA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.039, ya que al observar la marca pedida puede advertirse que el signo pedido incorpora el nombre del producto café y solicita distinguir productos diversos del café, lo que resulta inductivo a error respecto del género y/o naturaleza de los productos pedidos.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Tipo de resolución				
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido al incorporar el nombre del producto café y solicita distinguir productos diversos del café, lo que resulta inductivo a error respecto del género y/o naturaleza de los productos pedidos que no dicen relación con el café.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Aderezos alimenticios. Arroz con leche, arroz integral e instantáneo; cacao, azúcar, tapioca, sagú, preparaciones hechas con cereales; pan, biscochos, tortas, productos de pastelería, productos de confitería y helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo; edulcorantes naturales, clase 30.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "CAFÉ", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039., sólo para la cobertura que se indica a continuación: Café; sucedáneos del café, clase 30.</p>
1571221	Carlos Puelma Allende, en representación de Aqua Andes SpA	Denominativa	AQUA TERRA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19
	Resolución de aceptación parcial a registro			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 972435 Marca TERRA AQUA Protege servicios de asesorías, investigaciones y consultorías de ingeniería, topografía, minería, geomensura y geología. servicios de estudio y elaboración de proyectos hidráulicos, mineros, petrolíferos, de ingeniería y mecánica. servicios de control de pozos y prospección de agua y petróleo. de la clase 42; Registro 1242647 Marca ACUATIERRA Protege Servicios de tratamiento de aguas y residuos. de la clase 40. Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.            Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en purificación de agua; servicios de purificación de agua; tratamiento de agua y purificación; desalinización; desalinización del agua; servicios de reciclaje y desalinización del agua, de la clase 40 y estudios de proyectos de ingeniería; estudios de proyectos técnicos; estudios de proyectos técnicos en el ámbito de la eficacia de las redes de agua; realización de estudios de proyectos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tecnológicos; servicios de control de calidad del agua; supervisión de la calidad del agua; planificación y diseño técnicos de estaciones depuradoras de aguas, de la clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, los términos AQUA TERRA es altamente similar gráfica y fonéticamente a los términos TERRA AQUA y ACUATIERRA contenidos en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios consistentes en purificación de agua; servicios de purificación de agua; tratamiento de agua y purificación; desalinización; desalinización del agua; servicios de reciclaje y desalinización del agua, de la clase 40 y estudios de proyectos de ingeniería; estudios de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>proyectos técnicos; estudios de proyectos técnicos en el ámbito de la eficacia de las redes de agua; realización de estudios de proyectos tecnológicos; servicios de control de calidad del agua; supervisión de la calidad del agua; planificación y diseño técnicos de estaciones depuradoras de aguas, de la clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: aparatos de purificación de agua; máquinas para la purificación del agua; aparatos de desalinización; plantas desalinizadoras de agua de mar / instalaciones de desalinización del agua de mar, de la clase 11.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para las coberturas que se indican a continuación: purificación de agua; servicios de purificación de agua; tratamiento de agua y purificación; desalinización; desalinización del agua; servicios de reciclaje y desalinización del agua, de la clase 40; y estudios de proyectos de ingeniería; estudios de proyectos técnicos; estudios de proyectos técnicos en el ámbito de la eficacia de las redes de agua; realización de estudios de proyectos tecnológicos; servicios de control de calidad del agua; supervisión de la calidad del agua; planificación y diseño técnicos de estaciones depuradoras de aguas, de la clase 42.</p>
1571293	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Forestal Trailelfu SpA	Mixta	Puraleña	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de junio 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que la marca solicitada un
	Resolución de aceptación parcial a registro			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es un conjunto integrado por los términos PURALEÑA. Según la RAE Pura es un adjetivo que indica que el objeto sobre el que recae es "libre y exento de toda mezcla de otra cosa" y Leña es la "parte de los árboles y matas que, cortada y hecha trozos, se emplea como combustible". Dicho esto, se trata de un conjunto descriptivo de los productos solicitados, además es carente de distintividad para la cobertura solicitada, ya que no cuenta con algún elemento o segmento susceptible de amparo marcario. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, el hecho de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, no desvirtúa el carácter descriptivo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y <b>desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada la revisión para determinar la configuración de las prohibiciones de registro observadas, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo descriptivo e indicativo, toda vez que entrega información de forma directa o evidente al público consumidor sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del ámbito de protección que pretende distinguir, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; siendo al mismo tiempo un conjunto desprovisto de carácter distintivo, por cuanto se encuentra construido en base a términos de utilización común en el mercado respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado respecto a los servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4, clase 35.</p> <p>A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial respecto a los servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4, clase 35 toda vez que se forma a partir de términos de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11, de la clase 35.</p>
1571340	Gustavo Ernesto Salinas Azzar Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Te Sugiero Lugares - Personas- Experiencias	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1331584 Marca Tsugiero Protege Servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información, de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en suministro de consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines comerciales; suministro de recomendaciones de productos a consumidores; suministro de recomendaciones de productos a los consumidores para uso comercial; asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; compilación de información en registros informatizados; compilación y suministro de información comercial; consultoría en materia de negocios e información comercial para empresas; difusión de información comercial; facilitación de información sobre comercio; información comercial mediante aplicaciones móviles; información sobre marketing; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda]; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios;provisión de información de negocios en el campo de los medios sociales;servicios de agencias de información comercial;servicios de asesoramiento e información sobre negocios y comercio, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, los términos TE SUGIERO es idéntico segmento TE SUGIERO contenido en el registro previo, sin que la adición de los términos de uso común LUGARES, PERSONAS y EXPERIENCIAS permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios consistentes en suministro de consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines comerciales;suministro de recomendaciones de productos a consumidores;suministro de recomendaciones de productos a los consumidores para uso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial;asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría;asesoramiento de negocios e información comercial;asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet;compilación de información en registros informatizados;compilación y suministro de información comercial;consultoría en materia de negocios e información comercial para empresas;difusión de información comercial;facilitación de información sobre comercio;información comercial mediante aplicaciones móviles;información sobre marketing;información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta;información y asesoramiento comerciales al consumidor;información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda];información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios;provisión de información de negocios en el campo de los medios sociales;servicios de agencias de información comercial;servicios de asesoramiento e información sobre negocios y comercio, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: suministro de consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines comerciales;suministro de recomendaciones de productos a consumidores;suministro de recomendaciones de productos a los consumidores para uso comercial;asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría;asesoramiento de negocios e información</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial;asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet;compilación de información en registros informatizados;compilación y suministro de información comercial;consultoría en materia de negocios e información comercial para empresas;difusión de información comercial;facilitación de información sobre comercio;información comercial mediante aplicaciones móviles;información sobre marketing;información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta;información y asesoramiento comerciales al consumidor;información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda];información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios;provisión de información de negocios en el campo de los medios sociales;servicios de agencias de información comercial;servicios de asesoramiento e información sobre negocios y comercio, de la clase.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección a los términos "Lugares", "Personas" y "Experiencias" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para las coberturas que se indican a continuación: servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo;suministro de información de viaje relacionada con el turismo;facilitación de información de viaje relacionada con el turismo;facilitación de información de viajes;información de viajes;información sobre viajes y servicios de viajes prestados en línea;servicios de información de rutas de viaje;servicios de información de viajes;servicios de información informatizada en materia de viajes;servicios de información informatizada en materia de reservas de viajes;servicios de información informatizados relacionados con las reservas de viajes;servicios de información sobre viajes;servicios de información sobre viajes y guías de viajes, de la clase 39; facilitación de información en materia de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				entretenimiento mediante un sitio web;facilitación de información relacionada con el deporte;información en el ámbito del entretenimiento;información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;información sobre actividades recreativas;información sobre educación y actividades recreativas;provisión de información de entretenimiento via sitios web;servicios de información relacionados con el deporte, de la clase 41 y servicios de agencias de turismo para la reserva de alojamientos;facilitación de información en materia de reserva de alojamientos;facilitación de información en materia de preparación de alimentos y bebidas;facilitación de información relacionada con restaurantes;facilitación de información relacionada con bares;facilitación de información relativa a la reserva de alojamiento;facilitación de información sobre la gestión de bares y cafeterías;información hotelera;servicios de información de restaurantes;servicios de información en materia de bares;servicios de información hotelera;servicios de información para la reserva de alojamiento;servicios de información para la reservación de alojamiento;servicios de información sobre restaurantes;servicios de información sobre restaurantes y bares, de la clase 43.
1582345	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALEJANDRO DAVID VAZQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO ALPHA WOLF	Estese a lo resuelto.
1582345	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALEJANDRO DAVID VAZQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO ALPHA WOLF	Estese a lo resuelto.
1582345	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALEJANDRO DAVID VAZQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO ALPHA WOLF	Estese a lo resuelto.
1582519	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Rubén Rojas Parga y Tomás Jacques Guajardo	Mixta	R ROCKTICKET.CL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Ha lugar a la cesión de la marca a Fernando Rojas Parga y Tomás Jacques Guajardo, se corrige la base de datos. Téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1582590	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARCELA YACONI	Téngase por acompañada.
1582591	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARCELA YACONI	Téngase por acompañada.
1582592	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Marcela Paula Yaconi Santa Cruz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARCELA YACONI	Téngase por acompañada.
1592739	Enrique Alejandro Garcés Barrena Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)	Denominativa	HUMAN SECURE	Vistos, 1.- Que con fecha 19-08-2024 se dictó resolución de observaciones de forma TLT y otros. 2.- Que con fecha 19-08-2024, el solicitante presentó escrito advirtiendo dicho error y solicitó dejar sin efecto la resolución mencionada. 3.- Que en efecto, la mencionada resolución incurrió en un error toda vez que el defecto formal observado no aplica a esta solicitud. En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039, Se Resuelve: Ha lugar a lo solicitado por el solicitante. Déjese sin efecto la resolución de observaciones de forma TLT y otros notificada con fecha 19-08-2024. Retrotráigase esta solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1593536	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de OPEN BANK, S.A. Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Acompañe prioridad y aclare la

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				descripción de los productos solicitados dado que ambos productos se repiten en ambas clases solicitadas.
991247699	Ronald P. Wargo Friedemann Goldberg LLP, en representación de Knuckle Sandwich LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GUY FIERI	Téngase presente el poder. Por acompañados.
991247699	Ronald P. Wargo Friedemann Goldberg LLP, en representación de Knuckle Sandwich LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GUY FIERI	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, estese a lo resuelto.
991450465	thyssenkrupp Intellectual Property GmbH, en representación de ThyssenKrupp Marine Systems GmbH, ATLAS ELEKTRONIK GmbH y Kongsberg Defence & Aerospace AS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ORCCA	Que con fecha 19 del 03 de 2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética respecto a Registro 1092412 Marca ORCA ORGANIZATIONAL RISK AND COMPLIANCE ADMINISTRATION Protege aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos grabados; programas informáticos [software descargable]. de la clase 9; y Registro 1073937 Marca ORCA ORGANIZATIONAL RISK AND COMPLIANCE ADMINISTRATION Protege servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; análisis de sistemas informáticos; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware; consultoría en software; diseño de sistemas informáticos; diseño de software; recuperación de datos informáticos; desarrollo e

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>investigación de nuevos productos para terceros; estudio de proyectos técnicos; alojamiento de sitios informáticos (sitios web); conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; duplicación de programas informáticos; instalación y mantenimiento de software; investigación técnica; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; programación de computadoras; alquiler de software; servicios de protección antivirus (informática); provisión de motores de búsqueda para internet. de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Sistemas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de telecomunicación y comunicación compuestos por instrumentos y aparatos alámbricos e inalámbricos para telegrafía óptica, antenas, así como aparatos e instrumentos para producir señales sonoras; dispositivos informáticos de gestión de combate naval y de combate y asistencia de mando; sistemas y dispositivos de gestión de combate naval compuestos por software y equipos informáticos para usar durante luchas por el control de armas, mando de tropas, planificación y desarrollo de tácticas y toma de decisiones, para dar fuego, controlar, monitorizar, manipular y guiar armas y proyectiles; software informático de gestión de combate naval (programas grabados); consolas multifunción comunes, terminales, paneles de control, unidades de control visual; administración y supervisión de software; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de datos, sonido o imágenes; sistemas informáticos compuestos por estaciones administrativas, a saber, estaciones informáticas equipadas con software para configurar y supervisar los equipos conectados en red; instrumentos y aparatos de medición, señalización y control (inspección); calculadoras; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; periféricos informáticos; equipos de seguridad informática, cortafuegos; soportes de registro magnéticos; equipos y aparatos de red; sensores, a saber, dispositivos y aparatos para extraer información, radares, sonares, cámaras, enrutadores de red, a saber, equipos de interconexión para optimizar la transmisión de datos; instrumentos y aparatos de cifrado; pasarelas, a saber, equipos de interconexión de redes con diferentes convenciones haciendo posible que se puedan comunicar entre sí; redes de corriente de línea; redes de servicios múltiples para la comunicación durante las misiones de combate, para dispositivos de comunicación, mando, información, dirección, de plataforma compuestos por aparatos e instrumentos para comunicación de voz, comunicación de datos y multimedia, comunicación por satélite, comunicación por radio, comunicación por láser y comunicación terrestre a través de Internet; dispositivos de navegación marítima; simuladores de armas marinas; simuladores para simular el funcionamiento de armas, simuladores para

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la formación de operadores de mandos de sistemas de armas; sistemas informáticos de inteligencia artificial; módulos de equipos informáticos y software de aplicaciones para implementar Internet de las cosas (IoT); dispositivos de puntería [telescopios] para el uso de armas navales; manuales de instrucciones o formación en soportes informáticos almacenados en soportes de datos o descargables de Internet; documentación técnica almacenada en soportes de datos o descargable de Internet; manuales técnicos, de reparación, de mantenimiento y de usuario en soportes informáticos; todos los productos antes mencionados para su uso en gestión de combate naval de mando y sistemas de apoyo, <u>de la clase 09.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los elementos ORCCA / ORCA , sin que la adición de los términos descriptivos ORGANIZATIONAL RISK AND COMPLIANCE ADMINISTRATION logre desvirtuar la semejanza señalada por lo que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atendido el estado administrativo de caduco por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en el registro N° 1073937.</li> <li>2. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Sistemas de telecomunicación y comunicación compuestos por instrumentos y aparatos alámbricos e inalámbricos para telegrafía óptica, antenas, así como aparatos e instrumentos para producir señales sonoras; dispositivos informáticos de gestión de combate naval y de combate y asistencia de mando; sistemas y dispositivos de gestión de combate naval compuestos por software y equipos informáticos para usar durante luchas por el control de armas, mando de tropas, planificación y desarrollo de tácticas y toma de decisiones, para dar fuego, controlar, monitorizar, manipular y guiar armas y proyectiles; software informático de gestión de combate naval (programas grabados); consolas multifunción comunes, terminales, paneles de control, unidades de control visual; administración y supervisión de software; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de datos, sonido o imágenes; sistemas informáticos compuestos por estaciones administrativas, a saber, estaciones informáticas equipadas con software para configurar y</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>supervisar los equipos conectados en red; instrumentos y aparatos de medición, señalización y control (inspección); calculadoras; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; periféricos informáticos; equipos de seguridad informática, cortafuegos; soportes de registro magnéticos; equipos y aparatos de red; sensores, a saber, dispositivos y aparatos para extraer información, radares, sonares, cámaras, enrutadores de red, a saber, equipos de interconexión para optimizar la transmisión de datos; instrumentos y aparatos de cifrado; pasarelas, a saber, equipos de interconexión de redes con diferentes convenciones haciendo posible que se puedan comunicar entre sí; redes de corriente de línea; redes de servicios múltiples para la comunicación durante las misiones de combate, para dispositivos de comunicación, mando, información, dirección, de plataforma compuestos por aparatos e instrumentos para comunicación de voz, comunicación de datos y multimedia, comunicación por satélite, comunicación por radio, comunicación por láser y comunicación terrestre a través de Internet; dispositivos de navegación marítima; simuladores de armas marinas; simuladores para simular el funcionamiento de armas, simuladores para la formación de operadores de mandos de sistemas de armas; sistemas informáticos de inteligencia artificial; módulos de equipos informáticos y software de aplicaciones para implementar Internet de las cosas (IoT); dispositivos de puntería [telescopios] para el uso de armas navales; manuales de instrucciones o formación en soportes informáticos almacenados en soportes de datos o descargables de Internet; documentación técnica almacenada en soportes de datos o descargable de Internet; manuales técnicos, de reparación, de mantenimiento y de usuario en soportes informáticos; todos los productos antes mencionados</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para su uso en gestión de combate naval de mando y sistemas de apoyo, de la clase 09, y</p> <p>3. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Armas y municiones para utilizar en el ámbito de los sistemas de combate naval; sistemas de armas navales; sistemas y aparatos de armas navales; armas navales para el lanzamiento de misiles y proyectiles; armas motorizado naval; armas navales guiadas; actuadores en cuanto partes de armas navales; pistolas navales [armas]; armas balísticas y proyectiles para armas navales; bombas y armas navales de gas [armas]; armas navales de impulsos electromagnéticos; armas navales eléctricas dirigidas (CEW); cañones navales; plataformas de tiro para armas navales y lanzacohetes; armas navales autopropulsadas; cargadores para armas navales; sistemas de control de fuego; sistemas de transporte de torpedos navales antisubmarinos; lanzadores de misiles naval [armas]; recipientes para almacenar y lanzar armas navales; aparatos para cargar armas navales, de la clase 13; Mantenimiento, revisión y reparación de los anteriores dispositivos y sistemas de gestión de combate naval, de la clase 37; Programación de Software, dibujos técnicos, vigilancia, investigación y consultoría técnica en el ámbito de los sistemas y los dispositivos de gestión de combate naval; instalación y mantenimiento de software informático en el ámbito de los sistemas y los dispositivos de gestión de combate naval; alquiler de instalaciones de procesamiento de datos y ordenadores para utilizar en el ámbito de los sistemas y los dispositivos de gestión de combate naval; diseño técnico y planificación técnica de instalaciones y aparatos para sistemas y dispositivos de gestión de combate naval, de la clase 42.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991689996	Kayming Intellectual Property (Shenzhen) Co., Ltd., en representación de Shantou Jiansujing Cleaning and Environmental Protection Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JAYSUING	Téngase presente.
991733587	YOU ME PATENT & LAW FIRM, en representación de KOREA GINSENG CORP. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JUNG KWAN JANG GINSENG SINCE 1899	Por contestada la observación de fondo.
991733587	YOU ME PATENT & LAW FIRM, en representación de KOREA GINSENG CORP. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JUNG KWAN JANG GINSENG SINCE 1899	Por cumplido lo ordenado.
991734744	David P. Sharrow Gunderson Dettmer Stough Villeneuve Franklin & Hac, en representación de VCFamilia Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VCFAMILIA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 del 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos, de la clase 35; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que resulta de una ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, y entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación a: Suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos, de la clase 35.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir: Promover los intereses de inversores y fundadores latinos; organización y dirección de concursos empresariales para empresarios a fin de financiar actividades comerciales; servicios comerciales, a saber, creación de oportunidades de creación de redes para potenciales inversores privados y empresarios, de la clase 35; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en el ámbito de la financiación, aportación de fondos, negociación e inversión en empresas emergentes y de nueva creación, fondos de capital riesgo, cadena de bloques, criptomonedas, tokens no fungibles (TNF) y otros criptoactivos; servicios financieros, a saber, recaudación de fondos empresariales y de capital riesgo para terceros, de la clase 36; Servicios educativos, a saber, publicación de material educativo y suministro de oradores educativos presenciales y en línea, seminarios por Internet, seminarios, clases, talleres, eventos y programas en el ámbito de la financiación, aportación de fondos, negociación e inversión en empresas emergentes y de nueva creación, fondos de capital riesgo, cadena de bloques, criptomonedas,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tókenes no fungibles (TNF) y otros criptoactivos, de la clase 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991734916	Raphael Sauerwein, en representación de delta pronatura GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Original Dr. Beckmann	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otro sí, téngase presente
991735193	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FIRE WIN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 13 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991735292	Viering, Jentschura & Partner mbB, en representación de Brenntag Holding GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	B BRENNTAG	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 13 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991735320	Fieldfisher LLP, en representación de Red Holdings TF LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	EVANTIVE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: SERVICIOS RELACIONADOS CON

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>PROBLEMAS DE INSOLVENCIA, de la clase 36, pues la redacción es demasiado amplia y no queda claro el objeto de los servicios a proteger. Además, en la clase 38 LEASING DE TIEMPO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, pues la expresión leasing hace que la redacción induzca a error con servicios de la clase 36. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que los servicios objetados resultan de una ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, y entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación a: servicios relacionados con problemas de insolvencia, de la clase 36; leasing de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, de la clase 38.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir: Software informático; software informático interactivo; software descargable; aplicaciones y software descargables para dispositivos móviles; software y aplicaciones para la gestión de documentación; software y aplicaciones para la supervisión y el análisis a distancia; software y aplicaciones de transmisión y gestión de datos e información; software y aplicaciones para la creación, la edición y el análisis de bases de datos y hojas de cálculo; software y aplicaciones para la presentación gráfica de datos macroeconómicos; software y aplicaciones para la gestión de riesgos financieros; software y aplicaciones para la preparación de declaraciones tributarias; software y aplicaciones para la verificación y comprobación de identidades; software y aplicaciones para ser utilizados en el procesamiento, el seguimiento, el cálculo, la medición y el análisis de información y datos en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios y la gestión empresarial; software y aplicaciones para ser utilizados en el procesamiento, el seguimiento, el cálculo, la medición y el análisis de información y datos en los ámbitos de las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión del personal, los seguros, la gestión de riesgos, el derecho y el cumplimiento, la gobernanza empresarial, la gestión de documentación, el marketing y la consolidación de marcas, la cadena de suministro y la eficacia operativa; bases de datos electrónicas; herramientas de programación; herramientas de desarrollo de software; firmware; ordenadores; hardware informático; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos; aparatos y soportes para la grabación, almacenamiento, transporte, manipulación,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				transmisión, reproducción, y recuperación de datos, información, imágenes, texto, video, sonido y audio; publicaciones y documentación electrónicas descargables; revistas electrónicas, publicaciones periódicas, revistas especializadas, artículos de noticias, publicaciones en blogs, informes, encuestas, folletos, panfletos, catálogos, medios educativos, manuales y libros electrónicos; materiales de audio y audiovisuales descargables; audiolibros; podcast; grabaciones de vídeo instruccionales y promocionales; aparatos e instrumentos de enseñanza; partes y piezas accesorias para los productos mencionados, de la clase 09; Productos de imprenta y publicaciones; revistas, publicaciones periódicas, revistas especializadas, artículos de prensa, informes, encuestas, folletos, panfletos, catálogos; publicaciones, manuales y libros educativos; productos de imprenta; productos de imprenta y publicaciones en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios, gestión empresarial, las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión de personal, los seguros, la gestión de riesgos, el derecho y el cumplimiento, la gobernanza empresarial, la gestión de documentación, el marketing y la consolidación de marcas, las cadenas de suministro, la eficacia operativa y el liderazgo de pensamiento; libros de contabilidad; formularios de contabilidad; carteles y fotografías; material de instrucción y de enseñanza; artículos de papelería; papel, cartón; tarjetas para notas y blocs de notas en blanco; papel con membrete, de la clase 16; Servicios de asesoramiento, información y consultoría comercial; suministro de información sobre negocios; servicios de gestión de negocios; administración de empresas; consultoría sobre la gestión de negocios; asistencia en la dirección de empresas; servicios de asesoramiento sobre transacciones comerciales; servicios de simulación de negocios; servicios de reestructuración de empresas; asesoramiento empresarial sobre la reorganización financiera; servicios de evaluación comparativa comercial; tasación de empresas; análisis y valoraciones de empresas; consultoría sobre la



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>organización de negocios; servicios de asesoramiento relacionados con la estrategia comercial y la eficacia operativa; servicios de asesoramiento sobre modelos de explotación comercial; asesoramiento en relación con políticas y procedimientos internos de empresas; gestión de proyectos empresariales; asesoramiento en relación con fusiones y adquisiciones de empresas; consultoría comercial relacionada con servicios de diligencia debida; servicios de diligencia debida de preventa, incluida la asistencia en la preparación de información financiera, fiscal, operativa y de RR. HH; servicios de gestión y evaluación de riesgos comerciales; informes y evaluaciones periciales relativos a asuntos comerciales; preparación y redacción de informes comerciales; contabilidad, contabilidad y auditoría; gestión de cuentas comerciales; contabilidad informatizada; previsiones económicas; elaboración y análisis de informes financieros para empresas; gestión de registros financieros; auditoría de estados financieros; servicios de contabilidad fiscal; consultoría sobre contabilidad fiscal; servicios de elaboración de declaraciones fiscales; asesoramiento y consultoría sobre la elaboración de declaraciones tributarias; servicios de asesoramiento sobre el rendimiento fiscal; elaboración de declaraciones fiscales; elaboración de documentos en materia fiscal; servicios de gestión de cadenas de suministro y asesoramiento sobre operaciones; servicios de gestión de precios de transferencia y cadenas de suministro eficaces desde el punto de vista fiscal; servicios de asesoramiento relacionados con la automatización de funciones fiscales; organización de presentaciones con fines empresariales, comerciales y profesionales; suministro de información industrial, a saber, estudios de casos, liderazgo de pensamiento y consultoría sobre estrategias empresariales; servicios de asesoramiento relacionados con la fidelización, satisfacción y fidelización de clientes; servicios de publicidad; servicios promocionales; servicios de publicidad por Internet; suministro de información comercial y consultoría en el ámbito de los medios sociales; servicios de recursos humanos y de selección de personal; consultoría sobre recursos humanos; servicios de asesoramiento relacionados con la contratación y la fidelización del</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personal; servicios de asesoramiento sobre la inclusividad y la diversidad; servicios de asesoramiento relacionados con la satisfacción y el compromiso de los empleados; trabajos de oficina; servicios informatizados de gestión de oficina; consultoría en relación con la gestión de documentación; sondeos de opinión; búsqueda de mercados; encuestas de mercado; análisis de encuestas de mercado; servicios de investigación sobre marketing y comercio; estudios comerciales relacionados con servicios financieros; procesamiento de datos; recopilación de estadísticas; sistematización de datos en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de datos comerciales; análisis de datos; análisis de datos empresariales; gestión de archivos informáticos; servicios de secretariado para empresas; información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados; incluidos los servicios antes mencionados prestados por vía electrónica o en línea desde una base de datos informática o Internet; compilación de información jurídica, de la clase 35; Operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios financieros en relación con operaciones monetarias; consultoría y análisis financieros; servicios de administración, asistencia, asesoramiento, consultoría, información e investigación en el ámbito financiero; suministro de información financiera; servicios de finanzas corporativas; consultoría financiera corporativa; evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles); valoraciones fiscales; servicios de gestión y evaluación de riesgos financieros; consultoría financiera en relación con la compra y venta de empresas; servicios de evaluaciones comparativas en materia de finanzas; servicios de transacciones financieras; servicios de asesoramiento financiero transfronterizo; servicios de asesoramiento financiero en materia de impuestos; planificación financiera en materia fiscal; análisis de datos financieros; servicios de datos financieros informatizados; análisis financieros informatizados; elaboración de informes financieros; realización de estudios de viabilidad financiera; servicios de investigación financiera; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la mejora del rendimiento financiero</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mediante soluciones y eficiencia financieras; servicios de tesorería; servicios de emisiones gratuitas; operaciones de cámara de compensación (clearing); patrocinio financiero; servicios fiduciarios; servicios de liquidación de empresas); servicios de inversión; servicios de asesoramiento sobre inversión de capitales; servicios de evaluación de riesgos de inversión; gestión de fondos; servicios de tasación; valoración de activos corporativos; valoración financiera de bienes inmuebles y bienes personales; servicios de valoración de propiedad intelectual; valoración de carteras de valores; servicios de seguros; consultoría sobre seguros, a saber, servicios de asesoramiento y asistencia normativa relativos a los seguros; servicios actuariales; operaciones inmobiliarias; servicios relacionados con bienes inmuebles, incluida la tasación de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias y gestión inmobiliaria; patrocinio financiero de eventos; servicios de pago, transferencias y transacciones financieras; realización de transacciones financieras; tramitación de pagos de impuesto; servicios bancarios relacionados con la transferencia electrónica de fondos; servicios de pago de facturas; servicios de consolidación de facturas; información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados; prestación en línea de todos los servicios mencionados por vía electrónica o en línea desde una base de datos informática o por Internet; servicios de pago de tasas e impuestos, de la clase 36; Servicios de telecomunicaciones; servicios de acceso a información en Internet; servicios de acceso a portales de Internet; servicios de acceso a plataformas y portales de Internet; servicios de acceso a programas informáticos en redes de datos; servicios de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; puesta a disposición de salas de charla (chats) en Internet y foros en línea; difusión y transmisión de archivos digitales; transmisión de vídeos a la carta; servicios de mensajería por teléfono y voz; servicios de teleconferencia y videoconferencia; correo electrónico; servicios de acceso a bases de datos; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos informáticas; servicios de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en ficheros de datos centrales de consulta a distancia;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados, de la clase 38; Educación; suministro de formación; formación en aptitudes empresariales y gestión de negocios; formación en habilidades financieras y gestión financiera; servicios de formación y educación en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios, gestión empresarial, las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión de personal, los seguros, la gestión de riesgos, el derecho y el cumplimiento, la gobernanza empresarial, la gestión de documentación, el marketing y la consolidación de marcas, las cadenas de suministro, la eficacia operativa y el liderazgo de pensamiento; servicios educativos, a saber, impartición de clases, talleres, seminarios y seminarios en línea y distribución de material didáctico conexo; servicios de formación en relación con la gestión de documentación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización y realización de simposios y conferencias; organización de actividades y eventos de entrega de premios; servicios de publicación; publicación de libros, revistas, revistas especializadas, informes de investigación, artículos de noticias y materiales educativos y de enseñanza impresos; servicios de edición electrónica; publicación en línea de libros electrónicos, revistas, revistas especializadas, informes de investigación, artículos de noticias y materiales educativos y de enseñanza; servicios de publicación y publicación electrónica relacionados con asuntos en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios, gestión empresarial, las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión de personal, los seguros, la gestión de riesgos, el derecho y el cumplimiento, la gobernanza empresarial, la gestión de documentación, el marketing y la consolidación de marcas, las cadenas de suministro, la eficacia operativa y el liderazgo de pensamiento; servicios de bibliotecas; presentaciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>audiovisuales; producción de presentaciones audiovisuales; servicios de traducción; información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados; prestación en línea de todos los servicios mencionados por vía electrónica o en línea desde una base de datos informática o por Internet, de la clase 41; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industrial; servicios de suministro de información (no comprendidos en otras clases) relacionados con cuestiones técnicas, tecnologías de la información; investigación, desarrollo, diseño, pruebas, seguimiento, inspección y análisis en los ámbitos de las telecomunicaciones, los ordenadores, los sistemas informáticos o las redes informáticas; diseño y desarrollo de hardware, microprogramas (firmware) y software; programación informática; servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia, análisis, diseño, evaluación y programación relacionados con software informático, aplicaciones móviles, firmware informático y hardware informático; diseño de sistemas de información; mantenimiento de software informático; desarrollo de bases de datos y mantenimiento de software de bases de datos; alquiler de software, microprogramas (firmware) y hardware; conversión de datos de información electrónica; análisis informatizado de datos técnicos; software como servicio [SaaS]; plataformas como servicio [PaaS]; infraestructura como servicio [IaaS]; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para ser utilizado en el procesamiento, la generación, el seguimiento, el cálculo, la medición, la elaboración de informes y el análisis de información e informes en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios y la gestión empresarial; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para ser utilizado en el procesamiento, la generación, el seguimiento, el cálculo, la medición, la elaboración de informes y el análisis de información e informes en los ámbitos de las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión de personal, los seguros, la gestión</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de riesgos, el derecho y el cumplimiento, la gobernanza empresarial, la gestión de documentación, el marketing y la consolidación de marcas, las cadenas de suministro y la eficacia operativa; suministro de uso temporal de software en línea no descargable que permite a múltiples espectadores ver, añadir, recopilar, editar, actualizar, gestionar, modificar, organizar, almacenar, seguir y marcar contenidos y datos en una plataforma centralizada; alojamiento de sitios web, bases de datos, portales, plataformas, software y contenidos multimedia; almacenamiento electrónico de datos; almacenamiento electrónico de documentos; gestión de proyectos de tecnología de la información; estudio de proyectos técnicos; servicios de investigación e información tecnológica, consultoría y asesoramiento en relación con innovaciones tecnológicas, tecnologías disruptivas y FinTech, incluidos medios sociales, criptomonedas, pagos móviles, ciberseguridad, comercio electrónico, tecnología de registros distribuidos, cadena de bloques, aprendizaje automático, inteligencia artificial, Internet de las cosas (IoT), descubrimiento de datos inteligentes y análisis prescriptivo de datos; información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados; prestación en línea de todos los servicios mencionados por vía electrónica o en línea desde una base de datos informática o por Internet, de la clase 42; oncesión de licencias de software; concesión de licencias de bases de datos; servicios jurídicos; asesoramiento jurídico; servicios de asistencia jurídica; servicios de asistencia en materia de contenciosos; asesoramiento jurídico; consultoría jurídica en el ámbito fiscal; representación de terceros en asuntos fiscales y jurídicos; asesoramiento jurídico sobre asuntos comerciales, fusiones y adquisiciones, reestructuración de empresas, datos y privacidad, empleo, derecho digital, gestión de riesgos y cuestiones reglamentarias; servicios jurídicos en relación con la redacción y negociación de contratos para terceros; servicios jurídicos, a saber, análisis de datos, cuantificación de daños, prevención de litigios y evaluación precoz de casos; consultoría y servicios jurídicos en los ámbitos de las leyes, los reglamentos y los requisitos relacionados con la privacidad, la seguridad y la gobernanza

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de los datos; consultoría normativa en el ámbito del cumplimiento de la Comisión de Bolsa y Valores y otras leyes y reglamentos de gobernanza corporativa; suministro de opiniones jurídicas de expertos; servicios de asistencia en litigios de quiebra, a saber, análisis de solvencia de deudas, cuestiones de confirmación de planes, consolidación patrimonial y subordinación equitativa; servicios de propiedad intelectual, a saber, servicios jurídicos, a saber, concesión de licencias de propiedad intelectual; servicios de diligencia debida relativa a conocer a su cliente (KYC) para fines de cumplimiento normativo; investigaciones jurídicas; servicios jurídicos, a saber, suministro de información e investigación jurídica en los ámbitos de los impuestos y las cuestiones reglamentarias; suministro de información sobre el desarrollo de leyes, reglamentos y requisitos de privacidad y seguridad; servicios de investigación y detección de fraudes; servicios de verificación de identidad; servicios de validación de identidades; servicios de autenticación de información de identificación personal; consultoría en el ámbito del robo de datos y la usurpación de identidad; consultoría sobre seguridad; servicios de registro de empresas; servicios jurídicos en relación con la creación y el registro de empresas; información, asesoramiento y consultoría sobre los servicios mencionados; prestación en línea de todos los servicios mencionados por vía electrónica o en línea desde una base de datos informática o por Internet, de la clase 45, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991735320	Fieldfisher LLP, en representación de Red Holdings TF LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVANTIVE	Téngase presente.
991737902	Beyond Attorneys at Law, en representación de Chi Forest Technology (Singapore) Pte. Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	chi	Téngase presente.
991737902	Beyond Attorneys at Law, en representación de Chi Forest Technology (Singapore) Pte. Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	chi	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de 04 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Batidos, de la clase 32; pues la

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>expresión por si sola sin especificar produce que la misma induzca a error con otras clases de productos como por ejemplo, la clase 29. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que resulta de una ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, y entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación al producto: Batidos, pedido en clase 32.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distinguir: Caldos; extractos de algas marinas para uso alimenticio; frutas enlatadas; conservas de verduras; refrigerios a base de frutas y hortalizas; hortalizas en conserva; hortalizas secas; huevos; leche; productos lácteos; productos para beber lácteos en los que predomina la leche; bebidas que contienen ácido láctico; leche de avena; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de cacahuete; aceites para uso alimenticio; jaleas comestibles, que no sean productos de confitería; frutos secos preparados; aperitivos a base de tofu; tofu; comidas preparadas principalmente a base de tofu; té con leche en el que predomina la leche; bebidas a base de leche de coco, en las que predomina la leche; bebidas lácteas aromatizadas con cacao, en las que predomina la leche, de la clase 29; Café; productos de beber (bebidas) a base de café; productos de beber (bebidas) a base de chocolate; té; productos de beber (bebidas) a base de té; té helado; productos de beber (bebidas) a base de camomila; productos para beber de té con leche; azúcar; dulces; chocolate; miel; refrigerios a base de cereales; alimentos de aperitivo a base de arroz; arroz instantáneo; preparaciones a base de cereales; fideos instantáneos; helados; helados de confitería, a saber, yogur helado; helados de hielo; vinagre; salsa de soja, de la clase 30; y Aguas [bebidas]; bebidas sin alcohol a base de zumo de frutas; productos para beber sin alcohol aromatizados con té; refrescos; productos de beber (bebidas) a base de plantas; sodas [aguas]; agua de Seltz; Productos para beber sin alcohol; preparaciones no alcohólicas para elaborar productos para beber; mosto de cerveza; aguas gaseosas; agua carbonatada; zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol; zumos vegetales [bebidas]; refresco de jengibre; productos para beber a base de suero de leche; productos para beber a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; productos para beber enriquecidos con proteínas para deportistas; bebidas sin alcohol aromatizadas con café; bebidas energéticas; esencias no alcohólicas para elaborar productos para beber; productos para beber carbónicos congelados; bebidas para deportistas que contienen electrolitos; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; siropes para productos para beber; preparaciones</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				para elaborar agua gaseosa; preparaciones para elaborar aguas gaseosas, de la clase 32, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991738189	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KINGS LEAGUE	A lo ppal, por contestada la observación de fono; Al primer otrosí, no ha lugar al patrocinio constiyúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al segundo otrosí, téngase presente el poder custodiado bajo el n°238178.
991738189	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KINGS LEAGUE	Por acompañados.
991738193	ASEPRIN PATENTES Y MARCAS S.L., en representación de JI SHUANGYONG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	J&L Jinle	A lo ppal, por contestada la oservación de fondo; Al primer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al segundo otrosí, por acompañado.
991738194	MARIA DEL CARMEN LLAGOSTERA SOTO, en representación de INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Desigual.	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
991738200	PADIMA, en representación de BOIX MAQUINARIA S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOIX	Por contestada la observación de fondo.
991738315	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Revergy, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Revergy	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al Segundo otrosí, téngas presente.
991738511	COHAUSZ & FLORACK Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de bio-tec Biologische Naturverpackungen GmbH & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	BIOTEC	Que con fecha 16 de 04 de 2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1223698, marca BIOTEC CHILE, que distingue Productos químicos para la preparación de colores; sales de amonio; jabones metálicos para uso industrial; productos para la conservación del cemento; emulsionantes; ácido carbónico; agua destilada; amoniaco, clase 1. Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Productos químicos para uso industrial, en particular productos semiprocesados y agentes auxiliares para la fabricación de materias plásticas; agentes espumantes para la porosificación de materias plásticas; materias plásticas en bruto, en particular materias plásticas biodegradables en bruto; productos químicos en forma de gránulos procesables termoplásticamente para uso farmacéutico; materias plásticas en forma de gránulos; gránulos, total o parcialmente de materias plásticas, para procesos de transformación ulterior, en particular gránulos, total o parcialmente de materias plásticas biodegradables, para su procesamiento ulterior; compuestos de materias plásticas en bruto y aditivos químicos; compuestos de materias plásticas no procesadas y rellenos o aditivos químicos, <u>de la clase 01</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Productos químicos para uso industrial, en particular productos semiprocesados y agentes auxiliares para la fabricación de materias plásticas; agentes espumantes para la porosificación de materias plásticas; materias plásticas en bruto, en particular materias plásticas biodegradables en bruto; productos químicos en forma de gránulos procesables termoplásticamente para uso farmacéutico; materias plásticas en forma de gránulos; gránulos, total o parcialmente de materias plásticas, para procesos de transformación ulterior, en particular gránulos, total o parcialmente de materias plásticas biodegradables, para su procesamiento ulterior; compuestos de materias plásticas en bruto y aditivos químicos; compuestos de materias plásticas no procesadas y rellenos o aditivos químicos, de la clase 01, y</li> <li>• En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Gránulos en cuanto productos semielaborados, total o parcialmente de materias plásticas, para su procesamiento ulterior, en particular gránulos, total o parcialmente de materias plásticas biodegradables, para su procesamiento ulterior; sustancias plásticas semielaboradas; materias plásticas extrudidas en forma de gránulos para procesos de fabricación; compuestos, principalmente de materias plásticas y aditivos químicos como productos</li> </ul>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				intermedios; compuestos, principalmente de materias plásticas y rellenos químicos o aditivos en cuanto productos intermedios; materiales para embalar [almohadillado, acolchado], total o principalmente de materias plásticas, combinados o no con sustancias minerales o naturales, en forma de láminas, piezas conformadas o elementos geométricos o no geométricos; materiales para calafatear, estopar y aislar; películas de materias plásticas que no sean para embalaje; plásticos en forma extrudida para ser utilizados en la fabricación, <u>de la clase 17.</u>
991770984	REGIMBEAU, en representación de LABORATOIRES THEA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FDG-T	Téngase presente.
991771398	Cornea Franz Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de TEVEO GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEVEO	Téngase presente.
991771398	Cornea Franz Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de TEVEO GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEVEO	Téngase presente.
991773276	DAOM IP LAW FIRM, en representación de SR Biotek Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IDENEL	Téngase presente.
991773879	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de HONOR MACHINERY CO., PTE. LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JASCALE	Téngase presente.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

**Sección M12:**

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
453167	809370	María Francisca Zuccone Villanueva, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DELLANATURA	Señale correctamente al representante de la solicitante, no del portador. La individualización comprende nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico. Al escrito de 9 de agosto de 2024: No cumple lo ordenado.
446453	1069329	Iván Alejandro León Hernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INAPOL	En descripción de servicios de clase 35, especifique conforme a : <b>Servicios de importación y exportación. Servicios de representaciones comerciales de toda clase de productos y/o prestación de servicios comerciales a empresas nacionales o extranjeros; servicios de promoción y venta de toda clase de productos a través de internet, páginas web, casilleros electrónicos y medios análogos.</b>
446553	1069331	Iván Alejandro León Hernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INAPOL	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos, en consecuencia; en clase 39 especifique conforme a : <b>Servicios de distribución de toda clase de productos; servicios de empaedora y bodegaje de mercaderías; servicios de transporte</b>
451605	1091243	Felipe Musalem Rosselot, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINABOWA	Para pronunciarse sobre presentaciones de fechas 11, 19 y 27 de Julio , acredítese representación de P. Sazo L. acompañando poder de representación correspondiente.
440580	1094191	Juan Pablo Álamos Avendaño, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F LL	Por últimas vez se reiteran las observaciones formuladas en autos , conforme a las cuales debe especificarse la descripción de productos conforme a : <b>Productos metálicos de bronce.</b> Se deja constancia que lo señalado precedentemente se formula abajo apercibimiento de rechazo.
457256	1103984	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUEVO MUNDO	En clase 40 especifique conforme a : <b>Servicios de fabricación de cerveza;</b> aguas minerales y gaseosas, <b>y bebidas sin alcohol;</b> bebidas a base de frutas y zumos de frutas; <b>siropes y preparaciones</b> para elaborar bebidas. <b>Servicios de fabricación de bebidas alcohólicas</b> (excepto cerveza).
457225	1108084	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ORCOPLAS	En clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de compra y venta de productos de clase 11:</b> aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. <b>Servicios de compra y venta de productos de clase 17:</b> caucho, gutapercha, goma, amianto, mica, <b>productos de materias plásticas</b> semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos. <b>Servicios de compra y venta de productos de la clase 19:</b> materiales de construcción, no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas.
457243	1117536	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	RHONA	En clase 40 especifique conforme a :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<b>Servicios de fabricación de transformadores catalíticos</b> , motores electricos, grupos electrogenos de emergencia, maquinas y maquinas herramientas, mandos hidraulicos, martillos electricos, correas para motores, compresores, ascensores, dinamos y escobillas electricas
446577	1125357	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIAHONA	Con un nuevo estudio de los antecedentes, en clase 45 aclare y especifique los " servicios ministeriales ".
457175	1128047	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONSTRUPLAZA AUSIN HNOS S.A.	En clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de compraventa</b> de pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. <b>Servicios de compraventa</b> de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; <b>cajas de caudales;; minerales metalíferos. Servicios de compraventa de máquinas</b> y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. <b>Servicios de compraventa</b> de materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
457276	1133137	Brian Colin Dunford Álamos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BROADWAY NAILS	En clase 3 especifique conforme a : Preparaciones para blanquear y <b>sustancias para lavar ropa</b> ; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; <b>productos de perfumería</b> ; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos.
457265	1135334	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELFRUIT	En clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos.</b>
457274	1136116	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AJISWEET	En clase 1 especifique conforme a . Preparaciones químicas; productos químicos usados en la industria alimenticia; endulzantes artificiales; potenciadores del sabor ( <b>aditivos químicos que no sean aceites esenciales</b> ). Describa marca mixta a renovar.
446256	1137728	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METALPAR	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos, debiendo especificarse en clase 35 conforme a : <b>Servicios de importación y exportación con representación comercial de vehículos, sus partes y piezas.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457268	1141431	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIA MARATON TPS PUERTO VALPARAISO	En clase 41 especifique conforme a : <b>Servicios de educación y formación; servicios de organización de actividades de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.</b>
457457	1142957	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICORP	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder que corresponda al titular del registro, "VICORP S.A." Se deja constancia que el poder señalado en custodia corresponde a "VICORP SPA"
457469	1146190	Juan Antonio Pezos Quiroz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINA VITAL BY CODIAL	A su escrito de fecha 14 de agosto de 2024, acompañe poder firmado por quien corresponda.
457280	1156041	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING LA DEHESA	En clase 44 especifique conforme a : <b>Servicios de casas de reposo y casa de convalecencia. Servicios hospitalarios, servicios de clínicas, hospicios, sanatorios. Servicios médicos y servicios de salud, en todas las áreas o ramas de la medicina; servicios de enfermería; primeros auxilios y curaciones. Servicios de prestaciones para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud; servicios de psicología; servicios de odontología; servicios ópticos; servicios de cirugía estética, de atención al enfermo, arte dental, servicios de fisioterapia. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de medicina y farmacia. Servicios de belleza, higiene y cuidados para personas; servicios de salones de belleza, servicios de salones de peluquería, servicios de manicura, podología; servicios de masaje, de tatuaje. Servicios de baños públicos con fines higiénicos y baños turcos. Servicios de hidromasajes. Servicios de Spa.</b>
457284	1156043	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING LA DEHESA	En clase 36 especifique conforme a : <b>Servicios inmobiliarios</b> , incluyendo administración, gestión y corretaje de inmuebles. <b>Servicios de información</b> en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. <b>Servicios de arrendamiento</b> , evaluación, tasación y gerencia de bienes inmuebles. <b>Servicios de compra y venta por cuenta propia o ajena de títulos inmobiliarios o del sistema de tiempo compartido.</b> Desarrollo de negocios inmobiliarios, tales como adquisición de terrenos. Gestión y administración de condominios. Asesorías en materias inmobiliarias. Operaciones de crédito; inversiones de capitales; servicios de financiamiento para empresas y personas.
452800	1209793	Juan Pablo Arancibia Salinas, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INGEMI	Cumpla con la observación de rectificar el solicitante e individualizarlo con nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico. A los escritos de 6 y 13 de agosto de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña nuevamente documento y señala la individualización del representante y no del solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450774	1296627	Francia Del Carmen Jara Navarrete, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNDO IMPRESORES	Cumpla con la observación de acompañar documento otorgado por el titular del registro, el que corresponde a una sociedad anónima. Al escrito de 19 de agosto de 2024: No cumple lo ordenado.
453261	1370132	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GERM-X	Cumpla con la observación de rectificar solicitante, a fin de preservar la presente solicitud como el primer paso del cambio de titularidad. Al escrito de 6 de agosto de 2024: No cumple lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450487	855163	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	METALICA	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Téngase presente lo expuesto, se incorpora RUT y se replica el domicilio del solicitante con el del titular, así como se mantiene la nacionalidad chilena de la solicitante. Al Otrosí: Téngase presente.
452371	862800	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELFA	Al escrito de 8 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
453143	875087	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANIMALE	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
452858	950539	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIW	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
425812	1015373	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DRB	Al escrito de 9 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
450486	1064677	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447128	1068175	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX OK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447129	1068667	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446456	1069333	Iván Alejandro León Hernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INAPOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439019	1070581	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NATUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448595	1074971	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DALZOR	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
451537	1077966	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECHCOM	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
449789	1078256	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HDF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446357	1080185	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREDITAZO DIECIOCHERO DE BANCOESTADO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446359	1080187	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREDITAZO MARZO BANCOESTADO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449288	1080219	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEPCO	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
451627	1084218	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMORE	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446605	1086328	Silva Abogados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRANJA M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444668	1086342	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	S SCOTIABANK	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
444667	1086344	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTIABANK	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
447777	1086916	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE GRANDE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450067	1087047	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	STEFANI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444871	1087165	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M.A.S.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
445522	1087598	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENDENCIAS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
444856	1088004	GLORIA S.A. Anotación de Renovación TLT	BONLE	Por cumplido lo ordenado: Se rectifica representante y descripción de los productos que protege el registro.
452184	1090957	María Aurora De La Rosa Hermoso, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACONSER	Al escrito de 9 de agosto de 2024: Téngase presente.
438478	1090977	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBOCEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450465	1091177	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Z	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451092	1092032	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALDOSAS CORDOVA	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
451082	1092038	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BALDOSAS CORDOVA	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
444854	1092049	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENTO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446832	1092434	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KORI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
445267	1093028	HERNAN ENRIQUE CALDERON - FAVARO ZUÑIGA Anotación de Renovación TLT	FAVARO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451109	1093423	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROGAR	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450873	1093712	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUZ VERDE VECINO	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
450504	1093844	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRE... ROMPE EL SILENCIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450508	1093846	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIESGO TOTAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451444	1096250	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	SALFA ICOSA	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
447455	1096281	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERDAY 6 HORAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447473	1096618	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447479	1096620	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446871	1097092	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZBIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452079	1097423	Colowall Diseño Ltda Anotación de Renovación TLT	COLOWALL	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
451454	1097608	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MC DONALD'S DALE LUGAR AL BUEN HUMOR	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
445482	1097823	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANADIENNE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446341	1098337	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SODIMAC.COM LA CASA ONLINE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446993	1098373	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAMOS CONTIGO, FALABELLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449600	1098488	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AHN	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450718	1099918	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO SEMBREMOS FUTURO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450747	1099980	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDP UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450731	1099994	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUSTLER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444355	1100197	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHILBA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450503	1100383	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MR MEDIOS REGIONALES	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al orosí: Téngase presente.
446767	1100499	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES SUPPLY	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448158	1100949	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMARK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450635	1101131	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAMEN	A la presentación de 08 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos y servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
451217	1101271	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIDA , en calidad de Representante de	COLISEO ROMANO	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
451921	1101423	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de	CHIC CHOU	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
		Anotación de Renovación TLT		
444445	1101801	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	AF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
451056	1101863	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
451237	1102013	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de	SUMMA PSICOLOGICA UST	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
		Anotación de Renovación TLT		
450592	1102295	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ACMEDA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
		Anotación de Renovación TLT		
450022	1102988	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	OLHER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
451195	1108630	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de	ORDEN MARTINISTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
450634	1109203	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	ADMIRAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
451700	1109447	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CLEMENGOLD	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
		Anotación de Renovación TLT		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447098	1109863	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERFUND	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449990	1110235	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FT ACCEPTANCE CORP	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
447988	1110920	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECAMIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450675	1111022	Paiva Y Compañía Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES GRAFICAS OFFSET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450991	1111086	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJER ANDINA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
451032	1111209	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJER ANDINA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
451037	1111441	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASTIBLOCK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451039	1111443	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEPTIBLOCK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451046	1112144	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALL CREEK	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
451050	1112148	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de	FALL CREEK	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
451045	1112150	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALL CREEK	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
451311	1112699	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NENEDENT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447987	1113101	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECAMIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450084	1113536	IMPORTADORA COIMPEX CHILENA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	COIMPEX CHILENA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
448027	1114873	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PSICONOVAG	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451001	1115069	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451002	1115071	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448934	1115085	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-MEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448925	1115095	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE PUNISHER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448908	1115121	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448900	1115129	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448637	1115654	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GROHE	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457261	1115985	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUROR 75 WP	
450537	1116318	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRE... ROMPE EL SILENCIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449601	1116390	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCHLOTZSKYS	A la presentación de 08 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
445110	1116736	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCA-COLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450400	1116750	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFT CARE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447341	1116808	Distribuidora Comercial Imexporta Limitada Anotación de Renovación Parcial TLT	TOY'S CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450594	1118775	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450602	1118777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457263	1120179	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSORBINE HOOFLEX ALL NATURAL DRESSING	
450363	1120231	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISNEY VIOLETTA	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449038	1120447	Santiago Paulo Pastrián Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUCHS MULTIGRANO	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante del solicitante en base de datos del registro.
449041	1120451	Santiago Paulo Pastrián Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUCHS 12 GRANOS	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante del solicitante en base de datos del registro.
449299	1121018	Atco-Sabinco S.A. Anotación de Renovación TLT	SABINCO	Por cumplido lo ordenado.
445806	1121574	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTINOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449037	1121808	Santiago Paulo Pastrián Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIXADOS	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante del solicitante en base de datos del registro.
457281	1122004	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYAL DANSK	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457439	1122743	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LATINPARTS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
451637	1123048	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451620	1123052	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446889	1123346	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451440	1123814	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COVINTEC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457285	1124369	Miguel Francisco Gómez Boza, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTEMUN	
447120	1125685	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451539	1125731	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MIOMAT	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
450969	1127169	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLAUS TROTTER CRUZ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451114	1127951	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERBINS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450238	1128818	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451400	1128976	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUNLOP	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
451877	1129940	Marcelo Jesús Santos Tapia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LYD	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
451828	1130518	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS LUX ET VERITAS	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
451843	1130520	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
451432	1130956	BASKAKOW MERINO KARINA NINOSKA Anotación de Renovación TLT	BASKAKOW	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios y poder.
451837	1131681	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457451	1132095	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BETER	
449431	1132682	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	M MANULI	A la presentación de 08 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
457279	1133139	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTRATEGA	
457267	1133629	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA	
449970	1133635	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GANSITO	Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro.
457266	1134909	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JEMIS	
457283	1134911	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASSALE	
449433	1136229	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYOLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449432	1136231	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOJOLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449145	1136995	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457221	1137393	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SDMO GROUPES ELECTROGENES	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451967	1137527	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA LOS COIHUES A LA VANGUARDIA EN NEUROREHABILITACION	A su escrito de fecha 16/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
444844	1137951	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPERPERFECT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451869	1139105	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REQUUS	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
449971	1139294	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINELA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
451439	1139379	BASKAKOW MERINO KARINA NINOSKA Anotación de Renovación TLT	BASKAKOW	A su escrito de fecha 14/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
451428	1139380	BASKAKOW MERINO KARINA NINOSKA Anotación de Renovación TLT	BASKAKOW	A su escrito de fecha 14/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
452319	1139455	Nicolás Alejandro Ibarra Guzmán, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SUNROOF	Al escrito de 7 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
451908	1140547	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD CRAIGHOUSE	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
449557	1140594	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALESFORCE SERVICE CLOUD	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457271	1141668	CANALES CABEZAS HECTOR RONALD Anotación de Renovación TLT	PATAGON	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457449	1142326	BOLIVIA INDUSTRIA DE BATERIAS - BATEBOL S.A. Anotación de Renovación TLT	TOYO	A su escrito de fecha 27 de agosto de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
451062	1143285	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHOSOME B	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451792	1144353	Michele Angelo Rigoli , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIDELIS	A su escrito de fecha 14/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457282	1144546	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457273	1144550	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G658	
457272	1144552	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G665	
457269	1147433	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOYOTA FIELDER	
457270	1147603	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IPSEN	
457275	1147605	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IPSEN	
451451	1147821	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	SALFACORP	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
457456	1150606	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERGOLD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457264	1151710	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLA DEPORTES	
454359	1152173	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SCANDO	Al escrito de 14 de agosto de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañada.
451164	1187025	Raúl Augusto Aranda Smith, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRYSTAL ONE	Al escrito de 19 de agosto de 2024: Por acompañado poder. Se mantienen los datos del representante señalados en la solicitud.
450632	1193666	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	L2C	Al escrito de 19 de agosto de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
452859	1197192	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GASITE	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
453056	1204288	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANIMALE	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
453130	1232265	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANIMALE	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
425132	1234558	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VELIX	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443278	1251777	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARINA YACHTING	Al escrito de 13 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
451249	1264214	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	M	Al escrito de 8 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
451132	1279952	Debora Elizabeth Molina Gaete, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GREIND	Al escrito de 28 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
438111	1356334	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MSI	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
452860	1382360	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENDURASITE	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
452861	1382546	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENDURACLAD	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
452870	1386321	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIW	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
438122	1398797	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GRUPO MSI	Al escrito de 12 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
454231	1404873	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de	Bharara	Al escrito de 14 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
451133	1421348	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	SILVANUS	Al escrito de 19 de agosto de 2024. Por acreditada personería.
		Anotación de Transferencia total		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
451629	1089936	Macarena Del Pilar Rojas Lagos, en calidad de Representante de	INSPIRA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Corresponde anotar previamente dos trámites de Cambio de nombre: Cambio de nombre de 2012 y transformación de 2016, según lo expone en su escrito de 7 de agosto de 2024. Deberá, además, requerir previamente la rectificación del titular, ya que no corresponde a la señalada en los documentos presentados en su escrito, ya que el segmento que estaría correcto, estaría erróneamente indicado en la base de datos de INAPI. Al escrito de 7 de agosto de 2024: Téngase presente lo expuesto y estése a la resolución precedente. Al Otrosí. Por acompañados.
450532	1102163	Cristian Andrés González Legal, en calidad de Representante de	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		Pendiente hasta la total tramitación de escrito de rectificación presentado en el registro. Al escrito de 19 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado.
449719	1125573	Instituto Cecap Limitada	CECAP	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
443484	1133017	José Tomás Cornejo González, en calidad de Representante de	ASECOIN	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 13 de agosto de 2024: Escrito mal presentado. La solicitud se encuentra debidamente inscrita desde Julio de 2024.
446689	1162387	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ARAUCO PREMIUM OUTLET CURAUMA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de septiembre de 2024: Por desistida.
446632	1181996	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de septiembre de 2024: Por desistida.
446647	1181999	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de septiembre de 2024: Por desistida.
446631	1182000	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de septiembre de 2024: Por desistida.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
446634	1182001	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de septiembre de 2024: Por desistida.
453023	1267089	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CONTACT	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		Pendiente hasta la total tramitación de escrito de rectificación presentado en el registro. Al escrito de 8 de agosto de 2024: A todo, Téngase presente.
444818	1298158	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	JOIA	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		Pendiente hasta la total tramitación de dos escritos de rectificación presentados en el registro. Al escrito de 12 de agosto de 2024: Téngase presente lo expuesto.

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1579076	1579076: SEA GARDEN S.A. - JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA	GARDEN EXPRESS	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581323	1581323 - PEPSICO, INC. - Productos Nat Nuts SpA.	NATNUTS	<b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581330	1581330 - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. - Fang Wang.	OK PANDA	<b>Al escrito de fecha 10/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581360	1581360 - FERNANDA JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ - Estefanía Lisbet Díaz Basualto.	Bienestar Animal	<b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1581404	1581404 - Marcela Alejandra Cid Mardorf - SABORES SIN CULPA SPA - Nubia Francisca Sola Aliaga.	Pastelería Amalia by placeres sin culpa	<b>Al escrito de fecha 18/05/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Téngase por ratificado lo obrado con fecha 18/05/2024. <b>Al escrito de fecha 07/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581652	1581652 - Ricardo Rodríguez Roa - Matías José Planas Infante.	Amida	<b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 12/06/2024:</b> Téngase por acompañado.
1581659	1581659 - F. GAVIÑA & SONS, INC. - VIÑA PUNTI FERRER LTDA.	LA LLAVE MAESTRA	<b>Al escrito de fecha 17/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1581683	1581683 - Diego Ignacio Durán Portales - INVERSIONES DYNAMIC TRADING SOLUTIONS CHILE SPA - Comercial Raptor SpA.	BLINDATEK	<b>Al escrito de fecha 10/06/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

**Sección C1:**

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581755	1581755 - INMUNOCEL SPA - Tratamientos Médicos de Avanzada Spa.	inmunohome	<b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
991503002	991503002: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD.	ELECTRORUSH	Resolviendo escrito de fecha 15/04/2024 folio 49470: Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documentos, con citación. Al segundo otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.  Resolviendo escrito de fecha 15/04/2024 folio 49475: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañado el documentos, con citación.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1555917	1555917: GUALET SpA - Dreamlex SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DL Dreamlex	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1567598	1567598 - ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - Maribel Solange Jarpa Marín. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	TOTO MEET AND GREET SERVICES CHILE . EXPERIENCE IFT .	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca TOTTO®, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TOTTO®, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TOTTO®, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1392643	1392643: FELIPE IGNACIO OLIVARES MIRANDA - CONTADENT SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	contadent	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1458097	1458097: Robert Heran Zak. - SEBASTIÁN LARRAÍN DETMER Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Puerto Food	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1493107	1493107: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA. - Paulo Andrés Águila Inostroza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EP EMPANADAS PATAGONIA	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1496370	1496370: Erika Claudia Araya Merino - PRIMER HOGAR SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PRIMER HOGAR	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1505471	Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BAKO	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512584	1512584: Comercial Dexim SpA - Daniela López Coronel. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BAMERS	<b>Al escrito de fecha 07/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528665	1528665: Erika Claudia Araya Merino - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MI HOGAR	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529850	1529850 - Acanfora Giovanni - Giovanni Andrés Cádiz Brombley Resolución de citación a oír sentencia de oposición	giova	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1533821	1533821: DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A - casa pumahue spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Casa Pumahue	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534312	1534312: Nintendo of America Inc. - Fernando Antonio González Santander Resolución de citación a oír sentencia de oposición	POKEBOLA	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534360	1534360 - INGEROP - INGEOP SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INGEOP	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540793	1540793 - Jesús Martín Pinto Castellanos - CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ VARGAS SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FULL FRESH	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1542151	1542151: ITALMOD S.A. - María Eugenia Díaz Téllez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ash Pai	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1544177	1544177 - WENZHOU PRITECH INDUSTRIAL CO.,LTD - SUKHPREET SINGH SINGH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PRITECH	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1545227	1545227: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Ximena Noelia Toledo Pinto Resolución de citación a oír sentencia de oposición	InnovAligners	<b>A los escritos de fechas 05/08/2024 y 07/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1546548	1546548 - SIDE LA SA - Comercializadora Felmell Spa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Poxit	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1547751	1547751 - ACTIVISION PUBLISHING, INC. - Warzone.com, LLC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WARZONE	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548338	1548338: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Vitivinícola Invina Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PATAGONIA REBELDE	<b>Al escrito de fecha 07/08/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548351	1548351 - SOCIEDAD INMOBILIARIA EDUCACIONAL LTDA. - FUNDACION CEDUC UCN. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CEDUC UCN	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549020	1549020 - Jonathan Andrés Saldías García - Alfredo Andrés Pinto Macip Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ambar Café Bistró	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1556486	1556486 - ASESORÍAS E INVERSIONES C&R S.A. - VIÑA CASA SOLIS SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ATUS	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2024: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Por contestada la oposición. Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1556544	1556544 - Prime Hydration LLC - Christian Andrés Díaz Trobok Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PRIME ENERGY DRINK	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1557186	1557186: GOYA FOODS, INC - GOYASERVICE SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GOYA SERVICE	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557192	1557192: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GOYA FOODS, INC. - GOYASERVICE SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GOYA SERVICE	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557199	1557199: GOYA FOODS, INC.- GOYASERVICE SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GOYA SERVICE	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558717	1558717 - Plaza S.A. - GB Group Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Punto Plaza	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558996	1558996 - Alma Estudio Creativo SpA - Victoria Estefana Leonora Quezada Montecinos. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Una historia de Amor y Pasta	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560404	1560404 - Territoria Apoquindo S.A. - Maite Verónica Schifferli Sepúlveda Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mutter	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560912	1560912 - TESSA S.A. - REBECA ORIANA GODOY RIVEROS, JOSE LUIS DIAZ ALBORNOZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RUTA 5 CARBÓN PREMIUM	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1561426	1561426 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - Ana Patricia Salinas Gomez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NAMAS TÉ RAPA NUI	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1562219	1562219 - Ala Import Export S.A. - YIJUN WANG Resolución de citación a oír sentencia de oposición	I ROX	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Como se pide, vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1562853	1562853 - Defensores Norte SpA - Juan Cristobal Palma Orellana Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DFNZ	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1562982	1562982 - Comercial Olymplus Limitada - MARIA JOSEFINA MEZA ERBS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INVICTUSGO	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1567588	1567588 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NEUMAX S.A. - Camilo Esteban Medina Ponce Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NEUMASUR	Reolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1568916	1568916: GABRIEL ALEJANDRO AEDO LARA - Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Cayumanque	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al primer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1569736	1569736 - BLACK SpA - CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	cult. CAFÉ & MEMORIA	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1570330	1570330 - Maureen Vanessa Tapia Navarro - Carolina Andrea Morales García. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Armonía	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al primer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1570457	1570457 - ROUTE SPA - Esther Ana Kaplan. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ROUTE 66	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1571156	1571156: José Lorenzo Cáceres Arce - TARGET BRANDS, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	TARGET	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 12/08/2024 y 09/09/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1571460	1571460: SOUTH ANDES CAPITAL ASESORÍAS FINANCIERAS SPA - José Ignacio Stuyen Hoyuela	Andes Capital	A escrito de fecha 08/08/2024



### Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia		A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 29/08/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1375616	1375616: FELIPE ANDREE GONZÁLEZ RUBILAR - FEDERACION GREMIAL REGIONAL DE TRANSPORTES DE TARAPACA	FETRANST	Fallo de aceptación a registro
1392408	1392408: California Surf Project S.A. - TRANSPORT FOR LONDON.	UNDMONKSUND	Fallo de rechazo
1392410	1392410: TRANSPORT FOR LONDON - California Surf Project S.A.	UNDMONKSUND	Fallo de rechazo
1411553	1411553: Raquel Dennise Skvirsky Albagli - Ibamol Spa	RAYA	Fallo de aceptación a registro
1430916	1430916: MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ - NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS	injectorexpert.cl	Fallo de rechazo
1431178	1431178: Compañía Panameña de Aviación, S.A. / Total 90 Servicios SpA.	Copa	Fallo de aceptación parcial a registro
1431473	1431473: Sociéte des Produits Nestlé S.A. / Watt's S. A.	MINDFUL CHEF	Fallo de aceptación a registro
1519369	1519369: INVERSIONES METALES DEL CENTRO LTDA.- Cristóbal Guillermo Moreno Rodríguez	NEO AURIS	Fallo de aceptación a registro
1520293	1520293 - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - RENDIC HERMANOS S.A.	RedFriday	Fallo de aceptación a registro
1520970	1520970: INVERSIONES PATHFINDER CHILE S.A - Aldo Cristian Sepúlveda Tobar	Talentfinder	Fallo de aceptación a registro
1521208	1521208: GLOBAL WARE LTDA. - CAMPERWORLD CHILE SPA	MUNDO CAMPER	Fallo de aceptación a registro
1521265	1521265: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GASTRONOMICA URRA ACOSTA RUBILAR SPA - Duyo Marko Maric García, Zdenka Pilar Maric García, Katerina Lenka Maric García.	LA BARRITA DE LA PREFERIDA	Fallo de rechazo
1522545	1522545: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Destilería Patagonia Ltda.	BP BREBAJERÍA PATAGONIA	Fallo de aceptación a registro
1522780	1522780: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Somos Good SpA	SOMOS GOOD	Fallo de rechazo



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1547255	1547255 - LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD - Darío Andrés Nancupil Paredes	Think for Change, Think for Success	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1387685	1387685: BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SpA - THE TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE	BOSTON COLLEGE	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1387689	1387689 BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SPA – THE TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE	BOSTON COLLEGE	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1387696	1387696: BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SpA - THE TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE	BOSTON COLLEGE	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1387699	1387699: BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SpA - THE TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE	BOSTON COLLEGE	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1387703	1387703: BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SpA - THE TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE	BOSTON COLLEGE	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1391066	1391066: GIMNASIOS Y ACADEMIAS MS SPA - SOCIEDAD EAGLE FITNESS BOX SPA	FALCON BOX	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185554. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1391656	1391656: Focus Desarrollos Inmobiliarios Limitada - FOCUS SpA	FOCUSWORK	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1498295	1498295: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - ALMAKILA SpA	Dark Beef	Resolviendo escrito de fecha 12/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1498296	1498296: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - ALMAKILA SpA	Dark Pork	Resolviendo escrito de fecha 12/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1524199	1524199 - RECAUCHAJES LLACH SPA. - Gildo Llach Larrain.	GILDO LLACH	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°209727. Al segundo otrosí: Al numeral 1 Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A numeral 2 Téngase por acompañados.
1529955	1529955 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Benjamín Guillermo Medina Socias.	Vivalite Good	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1536977	1536977: GADOR S.A. - EUROETIKA SAS	TRISANAR	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°232028, y por constituido el patrocinio y el poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1539901	1539901: WATT'S S.A. - Agrocommerce S.A.	GRAN FRITO	<p>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Al numeral 1 Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°238477. Al numeral 2 Ocurrase ante quien corresponda.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1411900	1411900: Infinity Cycle Works Ltd. - HUGO BOSS AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOSS	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024 folio 116909: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 09/09/2024. Téngase presente la cesión de la solicitud, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°216237, 252881 y 245539. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.  Resolviendo derechamente escrito de fecha 25/07/2024: A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°177919, 250581 y 245539.
1411900	1411900: Infinity Cycle Works Ltd. - HUGO BOSS AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOSS	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: A lo principal y al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°252881 y 245539.
1411900	1411900: Infinity Cycle Works Ltd. - HUGO BOSS AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOSS	Resolviendo escritos de fecha 12/09/2024 folios 116898 y 116905: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 12/09/2024 folio 116864.
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LLORONA	A la presentación de fecha 05/08/2024: Estese al mérito de autos.
1464543	1464543: GOOD FOOD S.A. - ILAN SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BY GURMEX	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: Estese al mérito de autos
1482182	1482182: Richard Peralta Grajeda - Inv e Inmob G&G limitada Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HKS	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resuelto.
1482182	1482182: Richard Peralta Grajeda - Inv e Inmob G&G limitada	HKS	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1486188	1486188: KABUSHIKI KAISHA STUDIO GHIBLI - Comercial Kawayi Bello LTDA	TOTORO	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resuelto con fecha 27/09/2023
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1491586	1491586: Apple Inc. - FLASHGAP		<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> Téngase por acompañados con citación en escritos de folios C/2024/99734 y 99738.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1504239	1504239: TRU KIDS INC. - Striker Spa	Pets R Us	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 08 de enero de 2024.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1505070	1505070: BENTLEY MOTORS LIMITED - Bernardo Andrés Fuentes Vásquez	B BENTLEY	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 03 de enero de 2024.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1508050	1508050: Andina Obras y Proyectos S.A.C. - Ofipack SpA	Andes de Chile	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 23 de agosto de 2024.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1512357	1512357: Convierta S.A. - Intelligent Customer Acquisition S.A. DE C.V.	convertia	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1512530	1512530: Fundación de Educación Nocedal - Galvanizadora y Metales S.A.	PUENTE MAIPO	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 29 de agosto de 2024.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1514116	1514116 - ASEQUIMICOS S.A.S. - NAVARRO Y CIA. SpA.	ALKALIN PLUS	A la presentación de fecha 01/08/2024: Por acompañados, con citación.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536114	1536114 - CONSULTORA BETTER LIMITADA - MOMA SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BETTER BRANDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: No ha lugar, por ahora.
1536511	1536511: MELON HORMIGONES S.A. - Eco wood tronadores spa Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Copperwood	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por TOMÁS FRANCISCO DE BRITO CRUZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1537211	1537211: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.- Roxana Del Carmen Castillo Rodríguez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ups! Tú Make Up	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: Por acompañados, con citación.
1537549	1537549: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - Teresa Susana Quinchagual Flores Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Buenos dias buenos dias buenos dias buenos dias, Este cariñoso saludo es Para	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente, la delegación de poder. Al otrosí: Por acompañados.
1537752	1537752: DISNEY ENTERPRISES, INC - ZAPPING SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ZAPPING	A escrito de fecha 08/08/2024 folio 101420 A lo principal: Traslado por el termino de 3 días hábiles. Al otrosí: No ha lugar por ahora.
1537752	1537752: DISNEY ENTERPRISES, INC - ZAPPING SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ZAPPING	
1543397	1543397 - Shenzhen Chengtai Electronic and Technology Co., LTD - TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	T&G VIVA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Téngase presente.
1547578	1547578 - FINNING CHILE S.A. - Williams Domingo Butto Yarur.	FININVEST	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: A lo principal: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1547679	1547679 - ACTIVISION PUBLISHING, INC. - Warzone.com, LLC.	WARZONE	A la presentación de fecha 01/08/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1547679	1547679 - ACTIVISION PUBLISHING, INC. - Warzone.com, LLC.	WARZONE	A la presentación de fecha 17/04/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 16/04/2024 y téngase por acompañado, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547751	1547751 - ACTIVISION PUBLISHING, INC. - Warzone.com, LLC.	WARZONE	A la presentación de fecha 17/04/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 16/04/2024 y por acompañado, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1548596	1548596: OK MARKET S.A. - Ok Transfer Servicios SpA	OKtransfer	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1556531	1556531 - WATT'S S.A - ANDERSON WATTS LTD.	NOODLE CHEF	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Traslado por el termino de 3 días hábiles. Al otrosí: téngase presente
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC.	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99478:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC.	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99483:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC.	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99494:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99496:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99499:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99508:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024 folio C/2024/99511:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación en escrito de folio C/2024/99514, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1557192	1557192: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GOYA FOODS, INC. - GOYASERVICE SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOYA SERVICE	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	LARA	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Traslado por el termino de 3 días hábiles Al otrosí: Téngase presente
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109940 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109941 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109942 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109943 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109944 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109945 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109947 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109948 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109949 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109950 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109951 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109952 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109953 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109954 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109955 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109967 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109968 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109970 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109971 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109973 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109974 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109976 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109977 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109978 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 28/08/2024 folio:109984 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111362 Como se pide: téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitudes N°1559125.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111426 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111428 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111429 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111430 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111431 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111431 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111433 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111434 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111436 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111437 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111438 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111446 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111447 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111448 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111449 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111450 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111451 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111452 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111453 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111454 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111457 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111458 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA.	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111459 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	A escrito de fecha 30/08/2024 folio:111462 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1560889	1560889 - ICC INMOBILIARIA S.A. - MAURICIO JOEL QUEZADA TORRES. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ISM ALLOY	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Por acompañados, con citación.
1561369	1561369 - STOKELY-VAN CAMP, INC. - David Arturo Araos Méndez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KONTINUA	<b>A los escritos de fecha 05/08/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrósí:</b> Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1346641
1561877	1561877 - Disney Enterprises, Inc. - FERNANADO GONZALEZ SANTANDER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INTENSAMENTE	Resolviendo escrito de fecha 03/09/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 25/10/2024.
1562968	1562968 - Comercial Olymplus Limitada - MARIA JOSEFINA MEZA ERBS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INVICTUSGO	A la presentación de fecha 06/05/2024: Por acompañado, con citación.
1562968	1562968 - Comercial Olymplus Limitada - MARIA JOSEFINA MEZA ERBS.	INVICTUSGO	A la presentación de fecha 01/08/2024: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1565475	1565475: INTEGRAMEDICA S.A. - Servicio de Imagenología y Prestaciones Médicas Spa	Imedica	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1566605	1566605: CAREY Y CIA. LTDA. - SERVICIOS PSICOLOGICOS SOLE GRUNERT SPA	CARE	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1566605	1566605: CAREY Y CIA. LTDA. - SERVICIOS PSICOLOGICOS SOLE GRUNERT SPA	CARE	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> : Estese a lo resuelto.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1567081	1567081: Société des Produits Nestlé S.A. - JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ MOLINA	Milo's	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024:</b> Estese a lo resuelto.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1567081	1567081: Société des Produits Nestlé S.A. - JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ MOLINA	Milo's	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1567576	1567576 - UNIVERSIDAD MAYOR - COMOV CONSULTORES LIMITADA.	SELLOMAYOR	
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1570457	1570457 - ROUTE SPA - Esther Ana Kaplan.	ROUTE 66	Resolviendo escrito de fecha 30/08/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1570465	1570465: Sang Hyuk Hong - Catalina Margulis Luchsinger	JAIA	<b>Al escrito de fecha 05/08/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, <b>Al Otrosí:</b> Estese a lo resuelto.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1571126	1571126: Fidelitas Entertainment SpA - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SEBASTIAN FELIPE ANDRES CIFUENTES EIRL Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CARBA	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1571974	1571974: MASISA S.A.- CASO E HIJOS SPA - Creaciones Diseños y Construcción SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	El Viejo Carpintero	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1572477	1572477 - IMPORTADORA IMPOTRVET LIMITADA - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - HALLMARK S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HEMOVET	<b>Al escrito de fecha 06/08/2024 folio C/2024/99950:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 06/08/2024 folio C/2024/100085:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1574751	1574751 - TERMAS GEOMETRICAS LIMITADA - GEOBLAST S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GEOMETRICS	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder
1575613	1575613 - SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD - Importadora y Exportadora Sanming Limitada. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INICO	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1579076	1579076: SEA GARDEN S.A.- JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	GARDEN EXPRESS	Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 06/09/2024 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 13/05/2024 para todo efecto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991713997	991713997: ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA - Junio Corporation Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	4STOP	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1220038	1229698	43-2023 TINGYI HOLDING CORP - QI XU Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MAESTRO YO	A escrito de fecha 12/09/2024 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

---

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 17/09/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada